



INFORME PERICIAL SOBRE LA AUTORÍA CUESTIONADA DEL TEXTO:

Sentencia: Juicio No. 2003-0002
JUEZ PONENTE: AB. NICOLÁS ZAMBRANO LOZADA
Corte Provincial de Justicia Sucumbíos
Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de
Sucumbíos
14 de febrero de 2011

Presentado por:

Profesora M. Teresa Turell, PhD.

Directora de ForensicLab
Institut Universitari de Lingüística Aplicada
Universitat Pompeu Fabra
Barcelona (España)

<http://www.iula.upf.edu/forensiclab>

<http://www.upf.edu/pdi/iula/teresa.turell/>

1. CUALIFICACIONES

Antecedentes académicos

- Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa - Universitat de Barcelona (1973)
- Maestría en Lingüística y ELT – Universidad de Leeds (1975)
- Doctorado en Filología Catalana - Universitat de Barcelona (1981)

Cargos

- Profesora de Lingüística Inglesa - Universitat de Barcelona (1986-1994)
- Profesora de Lingüística Inglesa - Universitat Pompeu Fabra – Facultad de Traducción e Interpretación (1994-presente)
- Directora del, Laboratorio de Lingüística Forense (ForensicLab) del Institut Universitari de Lingüística Aplicada (Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, España).
- Directora Académica del programa de Maestría en Lingüística Forense IDEC-IULA (Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, España).

Experiencia profesional

He proporcionado pruebas lingüísticas por más de 15 años en causas tanto civiles como penales. Mis áreas de especialización incluyen:

- **Detección de plagio** (entre textos escritos en español o catalán y entre traducciones al español o al catalán de textos originalmente escritos en inglés o francés). 15 casos en los últimos cinco años.
- **Determinación de autoría** (establecer quién es el autor de un texto cuestionado entre varios candidatos) **y atribución de autoría** (establecer si un texto cuestionado puede atribuirse a un autor en particular). 15 casos en los últimos cinco años.

He trabajado sobre muchas formas distintas de textos escritos en español, catalán e inglés: textos breves como, por ejemplo, faxes y correos electrónicos, textos de tamaño medio como, por ejemplo, artículos informativos en revistas no especializadas, y textos de mayor longitud como, por ejemplo, documentos relacionados con un complot terrorista, así como libros de texto. En todos mis casos, aplico métodos de análisis tanto cualitativos como cuantitativos para garantizar la fiabilidad y la validez interna y externa de los resultados. Los casos no confidenciales en los que he trabajado en los últimos cuatro años son:

- *EDITORIAL BRUNO v. MAGISTER* (EC003214)¹ -2007
- *BERNARD EDWARDS COMPANY LLC v. SONY ATV MUSIC PUBLISHING HOLDING LLC S.C.* (EC003236) - 2010.
- *PEDRO GERMÁN AMADOR LÓPEZ v. SILVIA PALLEROLA MORERA* (EC003248)- 2011.
- *SERVEIS DE L'ESPECTACLE FOCUS SA v. JUAN JOSÉ DÍAZ ROCA* (EC003249) - 2011.

He sido remunerada a razón de 130€por hora. Mi remuneración no depende del resultado ni de la opinión que ofrezca en este asunto.

¹ Registros de la Universitat Pompeu Fabra

Publicaciones pertinentes en lingüística forense de los últimos siete años

Turell, M. Teresa (2010). "The use of textual, grammatical and sociolinguistic evidence in forensic text comparison". *The International Language of Speech, Language and the Law* 17 (2): 211-250.

Turell, M. Teresa (2009). "The Task and Role of the Forensic Linguist in Giving Evidence". En: Amengual, María; Juan, María; Salazar, Joana (eds.) *New Perspectives on English Studies*. Ciutat de Mallorca: Universitat de les Illes Balears. 49-64.

Gibbons, John y Turell, M. Teresa (eds.) (2008). *Dimensions of Forensic Linguistics*. Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins.

Turell, M. Teresa (2008). "Plagiarism". En: Gibbons, John y Turell, M. Teresa (eds.) *Dimensions of Forensic Linguistics*. Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins.

Turell, M. Teresa (2008). Reseña de: *An Introduction to Forensic Linguistics: Language in Evidence* por Malcolm Coulthard y Allison Jonhson. Londres y Nueva York: Routledge, 2007. 236 páginas, *Atlantis* 30 (2): 155-160.

Turell, M. Teresa; Spassova, Maria; Cicres, Jordi (ed.) (2007). *Proceedings of the 2nd European IAFL Conference on Forensic Linguistics / Language and the Law*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra; DOCUMENTA UNIVERSITARIA.

Turell, M. Teresa y Spassova, Maria S. (2007). "The Use of Morpho-syntactically Annotated Tag Sequences as Markers of Authorship". En: Turell, M. Teresa; Spassova, Maria S.; Cicres, Jordi (eds.) *Proceedings of the 2nd European IAFL Conference on Forensic Linguistics/Language and the Law*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra. 229-237.

Turell, M. Teresa (2007). Plagio y traducción literaria. *Vasos Comunicantes* 37 (1). 43-54.

Turell, M. Teresa (ed.) (2005). *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra.

Turell, M. Teresa (2005). "El plagio en la traducción literaria". En: Turell, M. Teresa (ed.) *Lingüística forense, lengua y derecho: conceptos, métodos y aplicaciones*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra. 275-298.

Turell, M. Teresa (2004). "Textual kidnapping revisited: the case of plagiarism in literary translation". *Forensic Linguistics. The International Language of Speech, Language and the Law* 1 (2): 1-26.

Otras referencias:

- Coulthard, R. M. (2004). Author identification, idiolect, and linguistic uniqueness. *Applied Linguistics*, 25(4): 431-447.
- Coulthard, M. (2005). Algunas aplicaciones forenses de la lingüística descriptiva. En: *Lingüística forense, lengua y derecho. Conceptos, métodos y aplicaciones*, M. T. Turell (ed), 249-273. Barcelona: Publicacions de l'IULA.
- Coulthard, R. M. y Johnson, A. (2007). *An Introduction of Forensic Linguistics: Language in Evidence*. Londres y Nueva York: Routledge.
- Crystal, D (1997). *The Cambridge Encyclopedia of Language*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Feiguina, O. y Hirst, G. (2007). Authorship attribution for small texts: Literary and forensic experiments. Paper presented to the International Workshop on Plagiarism Analysis, Authorship Identification and Near-Duplicate Detection. 30th Annual International ACM SIGIR Conference (SIGIR '07).
- Grant, T. (2007). Quantifying evidence in forensic authorship analysis. *The International Journal of Speech, Language and the Law*, 14(1): 1-25.
- Grant, T. (2008). Approaching questions in forensic authorship analysis. En: J. Gibbons y M. T. Turell (eds) *Dimensions of Forensic Linguistics*. 215-229. Amsterdam/ Filadelfia: John Benjamins.
- Grant, T. y Baker, K. (2001). Identifying reliable, valid markers of authorship: a response to Chaski. *Forensic Linguistics. The International Journal of Speech, Language and the Law*, 8(1): 66-79.
- Halliday, M.A.K. (1989). *Language, context and text. Aspects of language in a social-semiotic perspective*. Oxford University Press, Oxford.
- Love, H. (2002). *Attributing authorship: An introduction*. Cambridge: Cambridge University Press.
- McMenamin, G. (2001). Style markers in authorship studies. *Forensic Linguistics. The International Journal of Speech, Language and the Law*, 8(2): 93-97.
- Menasche, L. (1977). *Writing a Research Paper*. Ann Arbor: The University of Michigan Press.
- Nolan, F. J. (1994). Auditory and acoustic analysis in speaker Recognition. En: J. Gibbons (ed) *Language and the law*. 326-345. Londres/Nueva York: Longman
- Roig, M. (2006). Avoiding plagiarism, self-plagiarism, and other questionable writing practices: A guide to ethical writing. Primera versión en línea publicada en septiembre de 2003. Versión en línea revisada publicada en agosto de 2006.
- Spassova, M. S. (2009). El potencial discriminatorio de las secuencias de categorías gramaticales en la atribución forense de autoría de textos en español. Tesis doctoral no publicada, Universitat Pompeu Fabra.
- Spassova, M. S. y Turell, M. T. (2007). The use of morpho-syntactically annotated tag sequences as forensic markers of authorship attribution. En: M. T. Turell, M. S. Spassova y J. Cicres (eds) *Proceedings of the Second European IAFL Conference on Forensic Linguistics/Language and the Law*. 229-237. Barcelona: Publicacions de l'IULA.
- Spassova, M. S. y Grant, T. (2008). *Categorizing Spanish written texts by author gender and origin by means of Morpho-Syntactic Trigrams: some observations on method's feasibility of application for linguistic profiling*. Trabajo publicado en el *Curriculum, language and the law Inter-University Centre*, University of Zagreb, Dubrovnik (Croacia).
- Woolls, David (2003). Better tools for the trade and how to use them. *Forensic Linguistics. The International Language of Speech, Language and the Law* 10 (1). 102-112.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANALIZADOS

2.1 Identificación del texto cuestionado

El texto cuestionado es una sentencia de ciento ochenta y ocho (188) páginas escrita en español, fechada el 14 de febrero de 2011 y firmada por Ab. Nicolás Zambrano Lozada, Juez Ponente de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos.

Este documento se divide en dieciséis (16) secciones. Estas secciones son: **VISTOS** (páginas 1-4); 1. **PRIMERO** (páginas 4-6); 2. **SEGUNDO** (página 6); 3. **TERCERO** (páginas 6-35); 4. **CUARTO** (páginas 35-60); 5. **QUINTO** (página 60); 6. **SEXTO** (páginas 60-74); 7. **SÉPTIMO** (páginas 74-90); 8. **OCTAVO** (páginas 90-92); 9. **NOVENO** (páginas 92-154); 10. **DÉCIMO** (páginas 154-174); 11. **DÉCIMO PRIMERO** (páginas 174-75); 12. **DUODÉCIMO** (páginas 175-76); 13. **DÉCIMO TERCERO** (páginas 176-184); 14. **DÉCIMO CUARTO** (páginas 184-86) y 15. **DÉCIMO QUINTO** (páginas 186-88).

Para los fines de este informe, me referiré a este texto cuestionado como la **SENTENCIA**.

2.2 Identificación de otros textos analizados

2.2.1 Textos encabezados como Juez Ponente o cofirmados por el Juez Zambrano

2.2.1.1 Sentencias (Número de textos = 8)

Las siete (7) sentencias analizadas (de 2 a 6 páginas cada una), cuatro (4) encabezadas por el Juez Zambrano como Juez Ponente y las otras tres (3) textos cofirmadas por el Juez Zambrano con otros dos jueces, se identifican como:

- a. Juicio N.º 21101-2009-0415 - Juez Ponente: Zambrano.
- b. Juicio N.º 21101-2010-0330 - Juez Ponente: Zambrano.
- c. Juicio N.º 2010-0294 - Juez Ponente: Zambrano.
- d. Juicio N.º 2010-0087 - Juez Ponente: Zambrano.
- e. Causa N.º 412-2.007.
- f. Causa N.º 414-2.007.
- g. Acción de protección N.º 051-2.010.

Un (1) documento identificado como **Orden Aclaratoria** (24 páginas), firmado por Zambrano como Presidente de Sala - Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, fechado el 4 de marzo de 2011.

2.2.1.2 Providencias (Número de textos = 12)

Las doce (12) providencias analizadas (de 1 a 2 páginas cada una) se identifican como:

- a. 2010.01.05_15H30_Providencia.
- b. 2010.01.19_18H00_Providencia.
- c. 2010.02.02_17H40_Providencia.
- d. 2010.02.02_17H50_providencia.
- e. 2010.02.03_11H40_Providencia.
- f. 2010.02.18_17H40_Providencia.
- g. 2010.09.24_16H30_Providencia.
- h. 2010.09.30_11H55_Providencia.
- i. 2011.01.05_17H41_Providencia.
- j. 2011.01.19_11H48_Providencia.
- k. 2011.03.04_15H10_Providencia.
- l. 2011.02.02_17H17_Providencia.

2.2.2 Textos no cuestionados escritos por diversos abogados

2.2.2.1 Alejandro Ponce Villacís (Número de textos = 12)

Los cinco (5) documentos académicos analizados firmados por el abogado Ponce se identifican como:

- a. Avances y Retrocesos Jurisprudencia - 10 páginas.
- b. Derechos Pueblos Indígenas - 22 páginas.
- c. Impacto de la Litigación - 20 páginas.
- d. Sin Luz al Final del Túnel - 11 páginas.
- e. Desarrollo Ley Ambiental - 1 página.

Los siete (7) documentos jurídicos analizados (26 páginas), firmados y presentados ante la corte de Pichincha (República del Ecuador) por el abogado Ponce se identifican como:

- a. Demanda por daños y perjuicios - N.º 2133-1996.
- b. Acusación particular por litigio de marca registrada - N.º 236/01-1997.
- c. Solicitud embargo - Juicio N.º 536-99 JC-1999.
- d. Solicitud diligencia preparatoria - N.º 429-2003.
- e. Diligencia preparatoria - N.º 111059-2010.
- f. Demanda de recusación - N.º 1453-2010.
- g. Juicio N.º 1255-2010.

2.2.2.2 Juan Pablo Sáenz (Número de textos = 12)

2.2.2.2.1 Los doce (12) borradores de informes/Memos analizados firmados por el abogado Sáenz se identifican como:

- a. Exhortos enviados a los EE. UU. (4 páginas).
- b. Resumen de prensa (2 páginas).
- c. Carta dirigida a la Corte Suprema del Ecuador (4 páginas).
- d. Cuestiones previas (8 páginas).
- e. Borrador legal (6 páginas).
- f. Valor económico de la vida humana (1 página).
- g. Respeto al proceso (1 página).
- h. Borrador 1 (1 página).
- i. Borrador 2 (1 página).
- j. Legalidad (2 páginas).
- k. Memo (1 página).
- l. Correo electrónico a colegas (1 página).

2.2.2.2.2 El documento Memo Fusión

Un documento de 22 páginas identificado como **Memo Fusión**: La fusión entre Chevron Inc. y Texaco Inc., escrito por el abogado Sáenz.

2.2.2.3 Julio Prieto Méndez (Número de textos = 8)

Los ocho (8) borradores de documentos jurídicos/administrativos analizados firmados por el abogado Prieto se identifican como:

- a. Comparecencia fiscalía - 2008 (2 páginas).
- b. Escrito 1 encabezado por Pablo Fajardo - Juicio N.º 002-2003 (4 páginas).
- c. Escrito 2 encabezado por Pablo Fajardo - Juicio No. 002-2003 (2 páginas).
- d. Borrador - Las dos caras de la Petrolera (2 páginas).
- e. Teoría jurídica de enriquecimiento injustificado (1 página).
- f. Ecuador y Texaco (2 páginas).
- g. Cómo el Ecuador se beneficia de Texaco (1 página).
- h. Correo electrónico a colegas con informe sobre documentación (2 páginas).

2.2.3 Declaración y anexos de Seth A. Leone (Número de textos = 2) sobre una comparación entre la SENTENCIA y el Memo Fusión, también examinados en este informe (Número de textos = 4).

2.2.4 Declaración y anexos de Seth A. Leone sobre una comparación entre la SENTENCIA, una hoja de datos Excel² llamada *Pruebas pedidas en etapa de pruebas* y doscientos nueve (209) documentos, identificados como *Fuente*, todos ellos también examinados en este informe (Número de textos = 213).

² A la que también se hace referencia como **Lmp-xls** en otras partes de este informe.

3. OBSERVACIONES PRELIMINARES Y RESUMEN DE HIPÓTESIS

Las lecturas preliminares y las observaciones y los análisis adicionales de los cuatro (4) textos no cuestionados encabezados por el Juez Zambrano como Juez Ponente, de una colección bastante sustancial de documentos de los abogados Ponce, Juan Pablo y Prieto y del texto identificado como Memo Fusión, todos en español, me han permitido formular las siguientes hipótesis con respecto a la autoría de la **SENTENCIA**:

1. El estilo escrito de la **SENTENCIA**, el texto cuya autoría se cuestiona, sería diferente del estilo escrito identificado en cuatro de los textos encabezados por el Juez Zambrano como Juez Ponente e identificados en 2.2.1.1 como Juez Ponente: Zambrano (páginas 5 y 6 de este informe).
2. El estilo escrito de algunas secciones de la **SENTENCIA** exhibiría parámetros y marcas sintácticas lingüísticas que también aparecen en el estilo de dos juegos de textos (académicos y jurídicos) escritos por el abogado Ponce.
3. Una sección de la **SENTENCIA** sería una reproducción casi literal del texto identificado como Memo Fusión, escrito por Juan Pablo Sáenz.
4. El autor de la **SENTENCIA** habría tenido acceso a la hoja de datos Excel llamada *Pruebas pedidas en etapa de pruebas*.

4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LINGÜÍSTICA Y PLAGIO CONSIDERADOS EN ESTE INFORME PERICIAL

4.1 La estructura léxico-gramatical de un idioma

a. Cada idioma tiene diferentes maneras de organizar su estructura léxico-gramatical, a lo que generalmente se hace referencia en lingüística como las reglas lingüísticas internas, de forma tal que, mirando el vocabulario y las unidades gramaticales utilizadas en un texto, es posible decir si el estilo de ese texto es congruente o no con una estructura particular del idioma.

b. Los idiomas presentan combinaciones específicas de palabras que ocurren conjuntamente. Estas formas se llaman colocaciones. Por ejemplo, en inglés se habla de "white lies", esto es, "lies" (mentiras) se coloca junto con "white" (blancas), y en español se dice "mentiras piadosas", esto es, "mentiras" se coloca junto con "piadosas".

- c. Los idiomas tienen un orden más o menos flexible para la combinación de las formas escritas y las funciones gramaticales (sujeto, verbo, objeto, etc.) dentro de una oración, o dentro de sus componentes más importantes: la frase nominal (FN) (por ejemplo, "Well kept Barcelona". [En español: "[la] bien cuidada Barcelona"]) y la frase verbal (FV) (por ejemplo, "is undergoing major urban changes these days". [En español: "está experimentando cambios urbanos importantes en estos momentos"]). En lingüística, esto suele llamarse orden de palabras (OP). Obviamente, este orden fijo puede alterarse según los géneros textuales, pero en el lenguaje escrito el OP es mucho más fijo que en el lenguaje hablado.
- d. En español, las oraciones tienen reglas fijas con respecto a la concordancia entre sujeto y verbo, por lo tanto, la siguiente oración de la **SENTENCIA** sería gramaticalmente incorrecta: "*³Frente a **los abusos** que se ➔ **pueda** cometer" (inglés: *In view of the abuses that could be committed*). La oración congruente en español sería: "Frente a **los abusos** que se ➔ **puedan** cometer".
- e. Dentro de una frase nominal, el orden de los elementos es también bastante fijo. En español, las frases nominales "una razonable probabilidad" (inglés: *a reasonable probability*), encontrada en la **SENTENCIA**, y "una probabilidad razonable" son posibles, pero en el lenguaje escrito es preferible esta última.
- f. Dentro de una frase verbal, el orden es también bastante fijo. En español, "han estado haciendo" sería un OP congruente, pero *"estado han haciendo" no cumpliría con las reglas gramaticales internas del español.

4.2 El estilo diolectal de un escritor

Este informe se estructura en torno a la expresión y el concepto de "estilo idiolectal", a fin de enmarcar la comparación forense de textos necesaria para poder atribuir la autoría escrita de una manera más fiable.

Diversos estudios forenses de autoría (Spasova y Turell 2007, Grant 2007, Spasova y Grant 2008, Spasova 2009), y también análisis no forenses (Love 2002, Feiguina y Hirst 2007), toman la existencia de un estilo idiolectal del escritor como una premisa válida a los fines de atribución de autoría. Los métodos y técnicas utilizados en la actualidad por analistas de comparación forense de textos parecen haber sido influidos de una manera u otra por el concepto de estilo idiolectal.

El concepto de estilo idiolectal se propone como una noción que podría ser más pertinente en contextos forenses de autoría, siguiendo el uso del término "estilo" en la pragmática.

³ *Indica incorrección gramatical.

Por lo tanto, el estilo idiolectal estaría relacionado más que nada, no con el sistema de lenguaje/dialecto que tiene un individuo, sino con a) la manera en que este sistema, compartido por muchas personas, es utilizado de un modo distintivo por un individuo en particular; b) la producción del orador/escritor, que parece ser "individual" y "única" (Coulthard 2004) y también c) la propuesta de Halliday (1989) de "opciones" y "selecciones" de estas opciones.

Una referencia contemporánea que puede ser pertinente al uso del estilo idiolectal que se hace en este artículo es el comentario de Crystal (1997) de que cada uno tiene en una medida limitada un dialecto personal y que puede ser útil hablar del sistema lingüístico de cada hablante. Por lo tanto, en el contexto de comparaciones forenses de textos, el estilo idiolectal podría definirse como el conjunto de opciones que los escritores seleccionan del repertorio lingüístico del que disponen como usuarios de un idioma en particular (Nolan 1994, McMenamin 2001, Coulthard y Johnson 2007). Estas selecciones son únicas e idiosincráticas y pueden identificar a los escritores, como se demuestra a continuación.

4.3 Contextualización de plagio lingüístico

Este informe también está relacionado con el establecimiento del plagio lingüístico. La lingüística forense considera al plagio como un fenómeno complejo que presenta aspectos claramente superpuestos con la atribución de autoría (Grant y Baker 2001; Grant 2008) y la estilística forense. Coulthard (2005) se refiere al plagio como "un gran problema de detección de autoría". Por lo tanto, si se observa una similitud y superposición lingüística en dos o más textos, o el autor de los textos es el mismo o uno de los textos ha sido plagiado del otro.

De acuerdo con Menasche (1977) y Roig (2006),⁴ un plagio lingüístico tiene lugar cuando un plagiario utiliza las siguientes estrategias de plagio:

- El uso de las mismas palabras u oraciones para escribir sobre sus propias ideas o las ideas de otras personas.
- El uso de paráfrasis, esto es, cuando alguien usa las ideas de otras personas con sus propias palabras, pero utiliza el grueso de las palabras, frases y oraciones originales.
- El uso de varias palabras y oraciones sin colocarlas entre comillas.

⁴ Véase también <http://www.sscnet.ucla.edu/history/bartchy/classes/194a/98F/plagiarism.html> y <http://facpub.stjohns.edu/~roigm/plagiarism/Index.html>, respectivamente.

- El uso de la sintaxis del texto original, reemplazando palabras por sinónimos.
- El reconocimiento de las ideas y el uso del lenguaje del autor original, cambiando solamente una o dos palabras, el orden de las palabras, la voz (activa en vez de pasiva o viceversa) o los tiempos verbales y el aspecto de las oraciones o de todo el texto.
- El cambio de formas personales a impersonales, o viceversa.

5. METODOLOGÍA

Para analizar los documentos en cuestión, utilicé la siguiente metodología:

1. Un análisis cualitativo comparativo entre las ocho (8) Sentencias, es decir, las cuatro (4) encabezadas por el Juez Zambrano como Juez Ponente, las tres (3) firmadas por él junto con otros dos jueces, y una (1) orden aclaratoria también firmada por el Juez Zambrano, y la **SENTENCIA**, el texto cuya autoría se cuestiona, para caracterizar lingüísticamente estos dos conjuntos de textos y explorar si el estilo escrito de la **SENTENCIA**, en la cual el Juez Zambrano también aparece como Juez Ponente, se asemeja o difiere del estilo dialectal observado en el otro conjunto de Sentencias.⁵
2. Un análisis comparativo entre tres conjuntos de textos escritos por los abogados Ponce, Sáenz y Prieto y la **SENTENCIA**, el texto cuya autoría se cuestiona, para caracterizar los estilos idiolectales de los abogados y explorar si CUALQUIERA de los estilos idiolectales encontrados en estos tres conjuntos de textos se detecta también en la **SENTENCIA**.
3. Un análisis lingüístico de una posible colusión entre la **SENTENCIA**, el texto cuya autoría se cuestiona, y el **Memo Fusión**, incluyendo la ejecución del programa de concordancia CopyCatchGold2, para establecer la existencia de plagio entre estos dos textos.

⁵ En el análisis final, no se consideró la comparación con las doce (12) Providencias, confirmadas por el Juez Zambrano y descritas en la sección 2.2.1.2 de este informe, porque la longitud de los textos de estas Providencias era demasiado pequeña y la composición textual muy formulística, con muy pocas oportunidades para la aparición de parámetros idiosincráticos y marcadores de autoría individual.

4. Un análisis lingüístico cualitativo de un posible uso de fechas, sitios y otras referencias utilizados en los distintos documentos llamados *Fuente* a los que se hace referencia en la hoja de datos *Pruebas pedidas en etapa de pruebas* o la **SENTENCIA**.

6. ANÁLISIS

6.1 Análisis cualitativo comparativo entre las siete (7) Sentencias y la SENTENCIA, el texto cuya autoría se cuestiona

6.1.1 Análisis de ocho Sentencias

La observación y los análisis adicionales de las cuatro (4) Sentencias encabezadas por el Juez Zambrano como Juez Ponente, a saber: a) Juicio N.º 21101-2009-0415, b) Juicio N.º 21101-2010-0330, c) Juicio N.º 2010-0294 y d) Juicio N.º 2010-0087, me permiten decir que éstas reflejan un estilo idiolectal escrito muy diferente del estilo idiolectal que se encuentra en los otros tres (3) textos que el Juez Zambrano firmó junto con otros dos jueces, a saber: e) Causa N.º 412-2.007, f) Causa N.º 414-2.007 y g) Acción de protección N.º 051-2.010.

En las cuatro (4) Sentencias que encabezó el Juez Zambrano como Juez Ponente, he detectado los siguientes parámetros y marcadores lingüísticos destacados:

a. Uso frecuente de un conector/marcador del discurso conocido como *dequeísmo*, donde la preposición "de" se agrega a la conjunción "que":

Ejemplo 1 (página 1, Juicio N.º 2010-0294): Se identifican hasta **6 casos**:

"... y propietarios del lote de terreno en donde se aduce ↪ **de que** ha realizado una destrucción de la cerca".

Forma congruente en español: "... y propietarios del lote de terreno en donde se aduce **que** ha realizado una destrucción de la cerca".

Inglés: *...and owners of a piece of land where it is adduced that the fence has been destroyed.*

b. Uso frecuente del pronombre relativo simple (*que*) en contextos en los que podría haberse usado el pronombre relativo compuesto (*el cual, la cual, lo cual, los cuales, las cuales*):

Ejemplo 2 (página 1, Juicio N. 2010-0330). Se identificaron hasta **13** ejemplos:

"De las constancias procesales se pueden apreciar el certificado médico otorgado por el Dr. Mario Cruz Chang (...) **del que** se desprende que la actora Marianela Espinosa...

Inglés: *In the Court proceedings appears a medical certificate signed by Dr. Mario Cruz Chang from which it can be concluded that the plaintiff, Marianela Espinosa...*

c. Uso sistemático de un formato para las fechas:

Ejemplo 3 (página 1, Juicio N.º 2010-0087):

"16 de noviembre del 2010"

Inglés: November 16, 2010

Las otras tres (3) Sentencias firmadas por el Juez Zambrano junto con otros dos jueces presentan un estilo muy distinto, como lo prueba la observación de los siguientes parámetros, que se repiten en todas las páginas de estos documentos:

d. Uso frecuente del pronombre relativo compuesto (*el cual, la cual, lo cual, los cuales, las cuales*) cuando podría haberse usado el pronombre relativo simple (*que*):

Ejemplo 4 (página 1, Acción de protección N.º 051-2.010). Se identificaron hasta **10** casos:

"...el Tribunal Constitucional niega el amparo, por **lo cual** ha quedado firme la resolución indicada..."

Inglés: *...the Constitutional Court negates the protection of the law, and so the indicated resolution is firm...*

e. Uso variable de un formato para las fechas - 2004 o 2.004:

Ejemplo 5 (página 1, Causa N.º 414-2.007):

"1 de febrero del 2010"

"los años 2.004, 2.005 y 2.006"

Inglés: *February 1, 2010; years 2004, 2005 and 2006.*

Conclusión parcial 1

Estas diferencias indican que las cuatro (4) Sentencias encabezadas por el Juez Zambrano como Juez Ponente y las tres (3) Sentencias firmadas por Zambrano junto con otros dos jueces fueron escritas por dos autores diferentes. Dadas las diferencias lingüísticas entre las cuatro Sentencias encabezadas por el Juez Zambrano como Juez Ponente y las que no lo identifican como Juez Ponente, es probable que solamente estas cuatro Sentencias hayan sido escritas por el Juez Zambrano.

6.1.2 Análisis general de la SENTENCIA

Un análisis detallado de la **SENTENCIA**, el texto cuya autoría se cuestiona, revela un estilo idiolectal muy idiosincrático, muy distinto al observado en las cuatro (4) Sentencias encabezadas por Zambrano como Juez Ponente.

La **SENTENCIA** es un texto estructurado alrededor de cinco modalidades distintas de discurso o voces escritas, dependiendo de los actores y personajes judiciales a los que el Juez invita a que tomen la palabra:

- a. El Juez que escribe en primera persona.
- b. Los abogados que son citados por el Juez.
- c. Los informes periciales que cita el Juez.
- d. Los informantes involucrados en este proceso, citados por el Juez de registros oficiales y periciales.
- e. Leyes, códigos y normas que cita el Juez.

A los fines de este informe, es decir, para argumentar que se cuestiona la autoría de la **SENTENCIA**, basaré mi análisis en la modalidad del discurso del Juez que abarca 112 páginas⁶ del total de 188 páginas de este documento. Las observaciones preliminares me permitieron concluir que el texto fue escrito por un escritor hispanohablante, con un estilo bastante descuidado y sin correcciones, dado que el texto presenta:

A. Lo que en Lingüística se conoce como errores lingüísticos o **lapsus de la pluma**,⁷ esto es,

⁶ Aquellas que incluyen la modalidad de discurso del Juez.

⁷ Similares a los errores lingüísticos o **lapsus verbales**, cuando se cometen errores u omisiones de sustancia lingüística [al hablar].

- a) **Errores tipográficos:** "casualidad" (*chance*) cuando debería decir "causalidad" (*causation*) - página 75; "Señorita" (*Miss*) en vez de "Señoría" (*Your Honour*) - página 119.
- b) **Errores ortográficos:** preposición "por" (*by*) escrita como "pro" - página 50; "jueces" (*Judges*) escrito como "jueves" (*Thursdays*)- página 57.
- c) **Omisión de artículos y proposiciones, cuando su uso es obligatorio, y uso de preposiciones erróneas.**⁸

B. Formas sintácticas no estándares, esto es,

- a) **Uso de tiempos o modos verbales inadecuados,** por ejemplo, cuando se usa el presente del subjuntivo en vez del pasado del subjuntivo, cuando esta última forma se requiere en el contexto de una referencia al pasado: "... las aceptó y ordenó que se **practiquen** (forma congruente en español: **practicaran**) - **Inglés:** *he accepted them (judicial inspections) and gave instructions so that they would be carried out...* - página 36.
- b) **Errores de concordancia entre sujeto y verbo o frases nominales:** "...los sumarios (...) no **↪ ha** (forma congruente en español: **han**) sido abiertos en debida forma," - **Inglés:** *... the summary proceedings have not been filed adequately.* - página 39.
- c) **Errores ortográficos y gramaticales,** tales como el uso incorrecto de auxiliares y preposiciones, un comportamiento lingüístico típico de escritores de bajo nivel educativo: "viene también **ha** confirmar", cuando la forma congruente en español es: "viene también **a** confirmar" - **Inglés:** *confirms* — página 139; "**a** estado lejos de tomar..." cuando la forma congruente en español es: "**ha** estado lejos de tomar ..." - **Inglés:** *has been far from taking...* - página 165.

C. Orden de las palabras inadecuado, tal como invertir el orden sujeto–verbo–predicado como en: "...es competente el suscrito Presidente Subrogante de la Corte Provincial de Sucumbíos, para conocer y resolver...", cuando el orden de palabras congruente en español sería: "el suscrito Presidente Subrogante de la Corte Provincial de Sucumbíos es competente para conocer y resolver - **Inglés:** *the undersigned Acting President of the Corte Provincial de Sucumbios* - página 5.

⁸ Se proporcionarán ejemplos cuando se cuantifique este uso en secciones específicas de la **SENTENCIA**.

D. **Uso de proposiciones erróneas**, como en: "...no es admisible el argumento de que dicha ausencia de "parámetros", a la supervisión estatal...", donde la preposición congruente sería "en" – página 68.

E. Diversos **anglicismos**, lo que podría indicar que las secciones de la Sentencia en las que aparecen estos anglicismos habrían sido extraídas de otro texto escrito en inglés. Por ejemplo, la falta de uso de verbos reflexivos (usar "referir" en vez de "referirse") o el uso de "Ver" en vez de "Véase" cuando se cita una referencia - página 77.

6.1.3 Análisis cualitativo del documento identificado como Orden Aclaratoria, firmado por Zambrano como Presidente de Sala, Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos

Un análisis detenido de la **Orden Aclaratoria** ejemplifica que el estilo idiolectal del autor refleja un uso productivo de los siguientes parámetros:

A. **Formas sintácticas no estándares**, esto es,

a) **Uso de tiempos o modos verbales inadecuados**, por ejemplo, cuando se usa el presente del subjuntivo en vez del pasado del subjuntivo, cuando esta última forma se requiere en el contexto de una referencia al pasado: "... pero la Presidencia de la Corte ordenó que se incorpore al expediente..." (forma congruente en español: **incorporara** o **incorporase**) - **Inglés:** *the Main Judge ordered that it should be added to the legal proceedings...* - page 6.

b) **Errores de concordancia con frases nominales:** "...y ya han sido atendidas **estas inquietudes** en ocasiones anteriores, sin que quede **ningún** pendiente de resolver." (forma congruente en español: **ninguna**) – **Inglés:** *... these concerns have been taken care of on previous occasions, and none is pending* - página 6.

B. **Orden de palabras inadecuado**, tal como invertir el orden sujeto-verbo-predicado como en: "...se hace por parte de la Presidencia un análisis de la presencia de elementos peligrosos...", cuando el orden de palabras congruente en español sería: "por parte de la Presidencia se hace un análisis de la presencia de elementos peligrosos..." - **Inglés:** *on the Main Judge's side an analysis of the presence of elements which are harmful to the environment...* - página 13.

C. Uso gramaticalmente incorrecto de preposiciones

- a) **Uso de una preposición incorrecta** como en: "...de acuerdo **a** la cláusula 1..." donde la preposición correcta es "**con**" - página 5.
- b) **Omisión de la preposición** como en: "...y que el gobierno ejecutaba control sobre sus operaciones se aclara ^ la sentencia indicando que sí han sido observados dichos testimonios..." cuando la forma correcta sería: "...y que el gobierno ejecutaba control sobre sus operaciones se aclara **en** la sentencia..." - página 13.

Conclusión parcial 2

Cuando se comparan las características de las cuatro (4) Sentencias que no se cuestionan encabezadas por el Juez Zambrano como Juez Ponente, descritas en la sección 6.1.1 de este informe, con las de la **SENTENCIA**, cuya autoría se cuestiona, se concluye sin dudas que ambos conjuntos de textos no pueden haber sido escritos por el mismo autor. Esto es porque los marcadores identificados en los escritos de Zambrano no predominan ni en la **SENTENCIA** ni en las otras tres Sentencias bajo consideración, firmadas por Zambrano junto con otros dos jueces.

Cuando se compara el estilo de la **Orden Aclaratoria** con el de la **SENTENCIA**, se encuentran muchos parámetros similares en ambos textos, por lo que se deduce que estos dos textos fueron probablemente escritos por el mismo autor.

6.2 Análisis comparativo entre a) tres conjuntos de textos escritos por abogados y b) la SENTENCIA

Se realizaron análisis comparativos de los textos escritos por los abogados Ponce, Sáenz y Prieto. Estos análisis todavía no han finalizado.

6.2.1 Estilo idiolectal escrito de Alejandro Ponce Villacís

Por medio del análisis lingüístico de las 27 páginas de los cinco (5) documentos académicos y de las 22 páginas de los siete (7) documentos jurídicos que incluyen la modalidad concreta de discurso de Ponce y cuya autoría pertenece a este abogado,⁹ ha sido posible detectar parámetros y marcadores de autoría muy idiosincráticos y productivos tales como **orden inadecuado de palabras, uso inadecuado del tiempo verbal asociado con el modo**

⁹ De las 90 páginas analizadas, esto es, las que se refieren a la modalidad de discurso de Ponce y no a otras modalidades tales como las citas de Leyes, Códigos y Normas o citas de otros autores.

subjuntivo, uso de preposiciones erróneas y errores de concordancia sujeto-verbo. En el Apéndice 2 (página 47 de este informe) se muestran ejemplos de estos parámetros.

6.2.2 Estilo idiolectal escrito de Juan Pablo Sáenz

Por medio de un análisis lingüístico de las 24 páginas¹⁰ de los doce (12) documentos académicos/jurídicos que incluyen la modalidad concreta de discurso de Sáenz y cuya autoría pertenece a este abogado, ha sido posible detectar algunos parámetros y marcadores de autoría idiosincráticos, tales como el **uso inadecuado del tiempo verbal asociado con el modo subjuntivo** y el **orden de palabras**. En el Apéndice 3 (página 50 de este informe) se incluyen ejemplos de estos parámetros.

Conclusión parcial 3

Después de comparar los estilos diolectales escritos de Ponce y Sáenz, puede concluirse que sus estilos son muy diferentes.

6.2.3 Estilo idiolectal escrito de Julio Prieto¹¹

Por medio de un análisis lingüístico de las 10 páginas¹² de los ocho (8) documentos académicos/jurídicos que incluyen la modalidad concreta de discurso de Prieto y cuya autoría pertenece a este abogado, es posible decir que el discurso escrito de Prieto refleja un estilo idiolectal mucho más neutro, con menos marcadores de autoría identificables que los que muestran los escritos por Ponce y Sáenz.

¹⁰ De las 28 páginas analizadas, esto es, las que se refieren a la modalidad de discurso de Sáenz y no a otras modalidades tales como las citas de Leyes, Códigos y Normas o citas de otros autores.

¹¹ En vista de la desproporción del número total de documentos del corpus de Prieto, el análisis de su estilo idiolectal fue finalmente excluido del marco de trabajo comparativo con la **SENTENCIA**.

¹² De las 28 [sic] páginas analizadas, esto es, las que se refieren a la modalidad de discurso de Sáenz [sic] y no a otras modalidades tales como las citas de Leyes, Códigos y Normas o citas de otros autores.

6.2.4 Análisis comparativos entre el estilo escrito de la SENTENCIA y los estilos idiolectales de Ponce y Sáenz

6.2.4.1 Análisis detallado de la SENTENCIA por secciones

Como se describió en la sección 2.1 (página 5 de este informe), la **SENTENCIA**, el texto cuya autoría se cuestiona, se divide en dieciséis (16) secciones.

A los fines de este análisis detallado del estilo escrito que se observa en la **SENTENCIA**, las secciones del texto que se considerarán son aquellas más pertinentes al procedimiento judicial y a los componentes jurídicos de una Sentencia.

Estas secciones y los parámetros lingüísticos que las caracterizan se ejemplifican en la tabla 1. Esta tabla muestra las secciones de la **SENTENCIA** donde los marcadores y parámetros identificados para su usuario más productivo, esto es, el abogado Ponce, son más frecuentemente utilizados: uso inadecuado de tiempos o modos verbales, errores de concordancia sujeto-verbo, errores en el orden de palabras y uso de preposiciones erróneas. En todas las otras secciones de la **SENTENCIA**, esta frecuencia no es tan significativa.

Tabla 1: Distribución de marcadores de autoría por secciones en la SENTENCIA

DESCRIPCIÓN DE LAS SECCIONES	PARÁMETROS Y MARCADORES LINGÜÍSTICOS	N.º
TERCERO (páginas 6-35) <i>Declaración de las objeciones del demandado</i> (excepto por las páginas 6-25, que se refieren a la fusión de Chevron-Texaco) ¹³	Tiempo-modo inadecuado	5
	Concordancia sujeto-verbo	4
	Orden de palabras	3
	Uso de preposiciones erróneas	2
CUARTO (páginas 35-60) <i>Documentación presentada</i>	Tiempo-modo inadecuado	7
	Concordancia sujeto-verbo	3
	Orden de palabras	1
	Uso de preposiciones erróneas	6

¹³ Esta Sección se trata en el punto 6.3 de este informe sobre plagio lingüístico

SEXTO (páginas 60-74) <i>Revisión de la legislación ambiental ecuatoriana actual</i>	Tiempo-modo inadecuado	6
	Concordancia sujeto-verbo	7
	Orden de palabras	3
	Uso de preposiciones erróneas	2
NOVENO (páginas 92-154) <i>Daños</i>	Tiempo-modo inadecuado	-
	Concordancia sujeto-verbo	9
	Orden de palabras	-
	Uso de preposiciones erróneas	4
DÉCIMO (páginas 154-174) <i>Causalidad</i>	Tiempo-modo inadecuado	5
	Concordancia sujeto-verbo	6
	Orden de palabras	1
	Uso de preposiciones erróneas	2

Conclusión parcial 4

La observación de la tabla 1 indica que el estilo escrito de las secciones **TERCERO, CUARTO, SEXTO** y **DÉCIMO** de la **SENTENCIA** es muy similar al estilo idiolectal de los escritos de Ponce.

6.2.4.2 Resultados comparativos

Las Figuras 1, 2, 3, 4 y 5 muestran los patrones de estilo idiolectal observados en la **SENTENCIA**, en los **escritos del abogado Ponce** y en los **documentos del abogado Sáenz**, analizados con respecto a los parámetros y marcadores de autoría detectados más productivos, con la adición de un parámetro más, la concordancia FN, que también fue significativa en la comparación.

Figura 1 Distribución tiempo-modo verbal

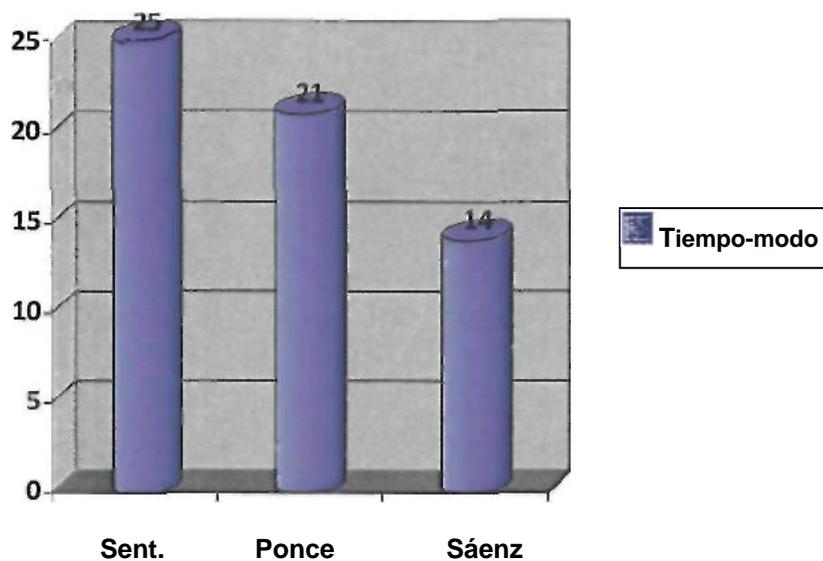


Figura 2 Errores de concordancia sujeto-verbo

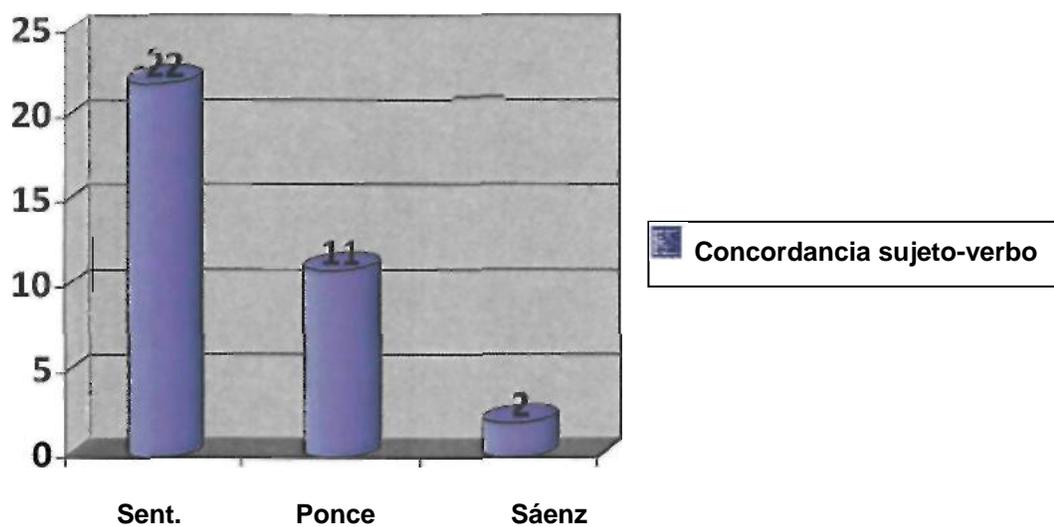


Figura 3 Errores de concordancia FN

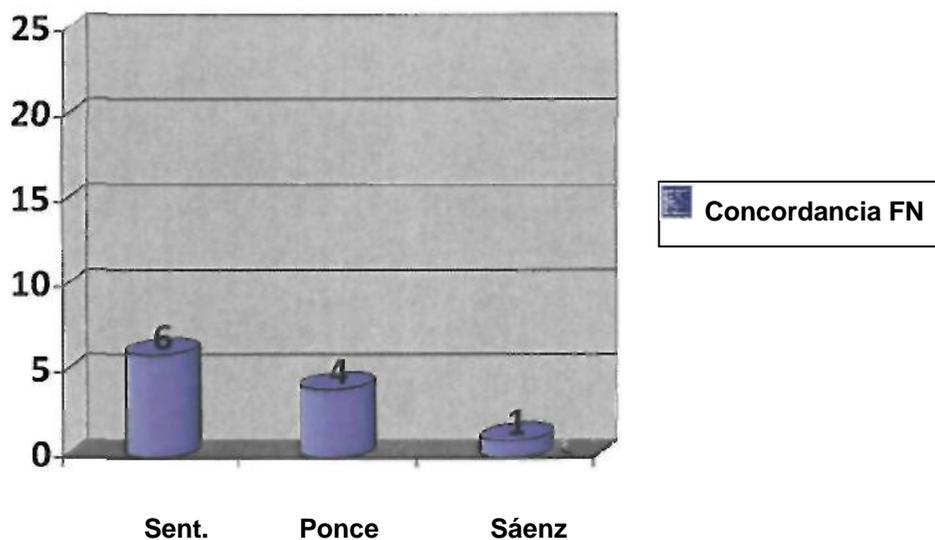


Figura 4 Orden de palabras

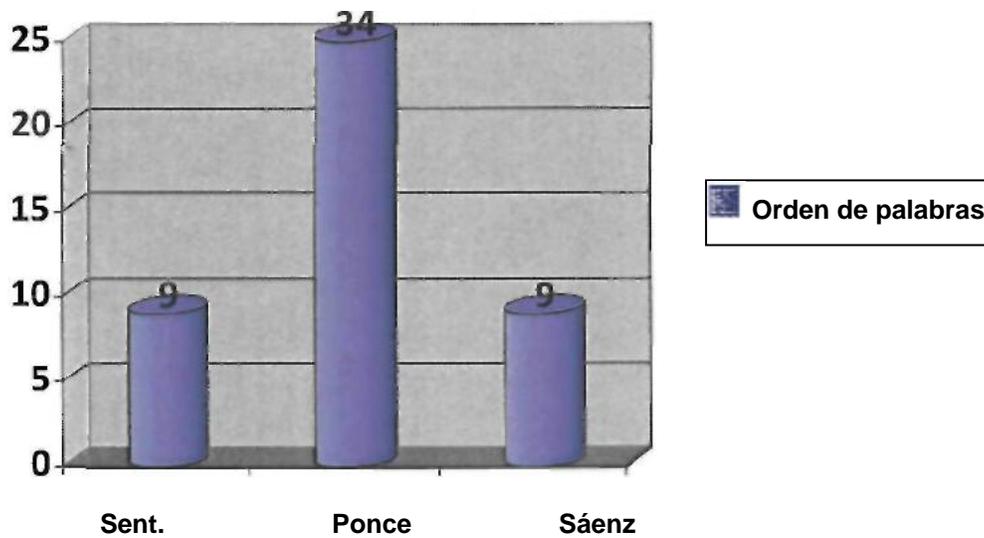
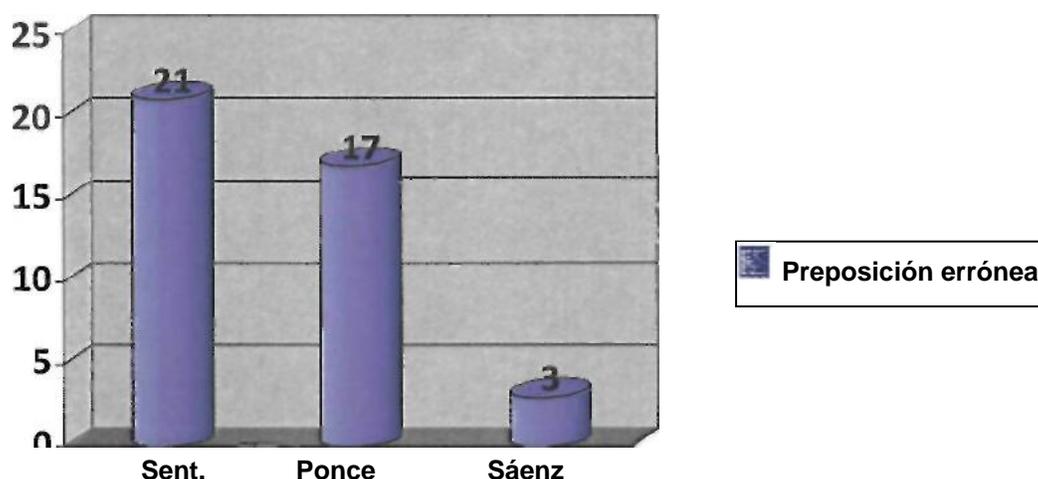


Figura 5 Preposición errónea



Conclusión parcial 5

La observación de la tabla 1 y las figuras 1, 2, 3 y 5 indica que el estilo escrito de la **SENTENCIA** es muy similar al estilo idiolectal de los **escritos de Ponce**. La observación de la figura 4 indicaría que para el parámetro Orden de palabras en particular, el estilo de la **SENTENCIA** se asemejaría más al **estilo de Sáenz**.

6.3 Análisis lingüístico de plagio entre la SENTENCIA y el texto del Memo Fusión (CopyCatchGold2)

6.3.1 Plagio casi literal entre a) las páginas 6-25 de la sección numerada como TERCERO de la SENTENCIA y b) el Memo Fusión, escrito por Juan Pablo Sáenz

6.3.1.1 Análisis cuantitativo del nivel de diferencia o similitud por encima o por debajo del cual puede establecerse que dos o más textos han sido plagiados

Una medida que ha demostrado ser significativa en estudios de plagio con el objetivo de determinar el nivel de similitud entre textos es el *vocabulario* coincidente (Woolls 2003). CopyCatchGold2, uno de los programas utilizados en la actualidad para detectar plagios, permite a los investigadores determinar una línea de base o nivel umbral de similitud, que establece el momento a partir del cual puede concluirse que esta similitud es sospechosa y que dos o más textos no han sido producidos de manera independiente.

Este programa incorpora diversas medidas (*nivel básico de similitud del vocabulario coincidente*, *palabras compartidas (una vez y más de una vez)* y *vocabulario único*), que han demostrado ser útiles en distintos tipos de detección de plagio. Según indican las pruebas empíricas obtenidas para calcular el *nivel de similitud del vocabulario coincidente*, un porcentaje "de hasta el 35% de similitud es normal y de hasta el 50% no es inusual, aunque cuanto más supere el 50% más probable es que esto indique" (Turell 2004: 8) que los textos analizados no se han producido de manera independiente y que existe alguna relación entre los textos considerados. Por *palabras compartidas* se entiende el número de palabras que aparecen en cada archivo (de los pares de texto comparados) y también en los dos miembros del par: cuanto más elevado sea su número, mayor es la similitud entre los dos textos. Como el término lo indica, el concepto de *vocabulario único* considera el número de palabras que no aparecen en el otro texto, es decir, palabras que son únicas en cada texto; se supone que si los textos han sido producidos independientemente, incluirán una mayor proporción de elementos léxicos únicos que los que no hayan sido producidos de manera independiente. Tomadas en forma aislada, es posible que todas estas medidas no discriminen de manera suficiente; entonces el analista tendrá que considerar todas aquellas que sean más determinantes para suscitar una "duda razonable".

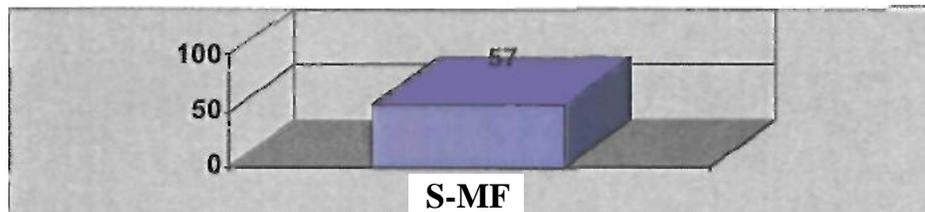
a) Nivel umbral de similitud y vocabulario coincidente

La figura 6 muestra un nivel umbral elevado de similitud textual, (57%), entre las páginas 6-25 de la sección numerada como **TERCERO** de la **SENTENCIA** y el **Memo Fusión** en términos de vocabulario coincidente, es decir, palabras de contenido¹⁴ pero no palabras funcionales¹⁵, lo que demuestra que la similitud textual es muy alta y este hecho podría también demostrar que estos dos textos no han sido producidos independientemente.

¹⁴ Las palabras de contenido de un idioma son sustantivos, verbos, adjetivos y adverbios de contenido y sentenciales, esto es, cualquier conjunto abierto de elementos lingüísticos que sirven para medir el vocabulario básico de un texto.

¹⁵ Las palabras funcionales de un idioma son los pronombres, artículos, pronombres y adjetivos demostrativos, preposiciones, otros adverbios, conjunciones e interjecciones, esto es, todo conjunto cerrado de elementos lingüísticos.

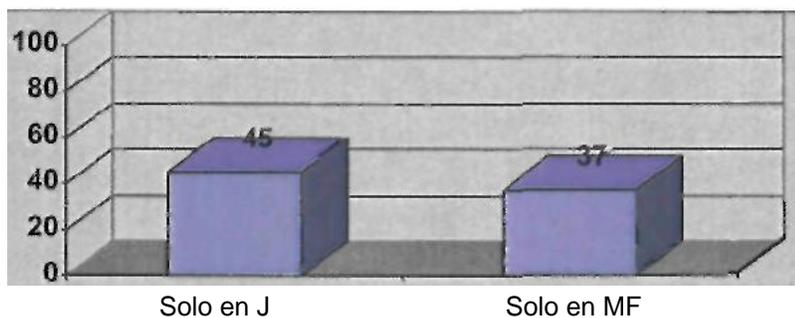
**Figura 6 Vocabulario coincidente
(CopyCatchGold2)
en S (pp. 6-25) y MF**



b) Vocabulario único

La figura 7 muestra el porcentaje de vocabulario único, esto es, las palabras que son únicas en cada texto; cuanto más alto es este porcentaje, mayor es la independencia de los textos. En este caso, ambos porcentaje están por debajo del 50%, lo que demuestra que estos dos textos no fueron producidos de manera independiente. El porcentaje de vocabulario único de la sección TERCERO de la **SENTENCIA** es un poco mayor (45%) que en el Memo Fusión (37%) y esto se explica por el hecho de que el primer documento es más largo que el último.

Figura 7 Vocabulario único (CopyCatchCatch2) en S y en MF



6.3.1.2 Las oraciones más literales compartidas por los textos analizados.

Un análisis cualitativo final derivado de los resultados de CopyCatchCatch2 permite la identificación de las oraciones literales (reproducción literal) detectadas en los textos analizados. La tabla 2 ilustra las oraciones y los párrafos más literales detectados en la comparación de a) las páginas 6-25 de la sección numerada como **TERCERO** de la **SENTENCIA** y b) el **Memo Fusión**.

La columna izquierda corresponde a la sección analizada de la **SENTENCIA**, que es comparada con el fragmento del **Memo Fusión** en la columna derecha de la tabla. La reproducción literal de ambos textos es generada por CopyCatchGold2 en rojo, la información que aparece en el primer lugar entre corchetes [] incluye en **negrita** el número del párrafo y el número de la oración en ese párrafo en la **SENTENCIA**, y la información que aparece al final de la oración entre llaves { } incluye en azul el número del párrafo y el número de la oración en ese párrafo en el **Memo Fusión**. Por lo tanto, en la tabla 2 (página 29), [P5 S171] significa que la oración 171 (S171 del párrafo 5 de la **SENTENCIA** muestra una reproducción literal y coincidencia con la oración 3 (S3) del párrafo 29 del **Memo Fusión** documentada como {P29 S3}.

Tabla 2 Oraciones y párrafos literales en la SENTENCIA y el Memo Fusión

SENTENCIA	Memo Fusión
<p>[P5 S50] Chevron y Texaco anuncian equipo de liderazgo y estructura de organización para la Cia. {P64 S1} [P5 S51] Post-fusión propuesta; 5. [P5 S52] Fusión propuesta de Chevron Texaco aclara obstáculo regulador en Europa; 6.</p>	<p>{P64 S1} b) “Chevron y Texaco anuncian equipo lider y estructura organizativa para compañía propuesta post-fusión” (remitido por Chevron Corp.)25 o La introducción del documento reza “Chevron Corp. y Texaco Inc. anunciaron hoy las asignaciones de los ejecutivos que liderarán la nueva ChevronTexaco Corporation después de que la fusión propuesta concluya”. [P5 S50]</p>
<p>[P5 S53] Los accionistas de Texaco aprueban la fusión Chevron Texaco; 7. {P72 S1}</p> <p>[P5 S54] La Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos aprueba la fusión de Chevron y Texaco; 8. [P5 S55] La Corporación Chevron Texaco anuncia complementación de la fusión; 9. [P5 S56] Chevron Texaco al comenzar primer día completo de operaciones globales; 10.</p>	<p>{P72 S1} d) Accionistas de Chevron aprueban fusión Chevron-Texaco27 o Este comunicado explica, como su título dice, que los accionistas de Chevron aprobaron la fusión: “La Chevron Corp. anunció hoy que los accionistas han votado en aprobación de la fusión propuesta con Texaco”. [P5 S53]</p>
<p>[P5 S57] Chevron Texaco anuncia sus planes para promocionar la marca de gasolina al por menor en los U.S.; 11. {P84 S1}</p>	<p>{P84 S1} h) ChevronTexaco anuncia planes para promover venta de gasolina al por menor bajo la marca Texaco en los Estados Unidos31 o Este boletín anuncia la venta de gasolina marca “Texaco” por parte de ChevronTexaco. [P5 S57]</p>

[P5 S76] Tilton, quien dijo que "la nueva Chevron Texaco unirá dos grandes compañías", así como que, espera "completar la fusión y crear una nueva gran compañía de energía" (foja 140766). {P75 S1}

P5 S138] Responsabilidad de Texaco Inc., por Texpet. {P110 S3}

[P5 S166] Constan en el expediente autorizaciones para asuntos cotidianos, de administración regular, como la licitación de servicios de catering y limpieza para los sitios de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente (traducción de documento PET 029369 en foja 6827 y PET 028910 en foja 6830), o la contratación de servicios de entretenimiento cinematográfico en las instalaciones del Oriente (PET 029086 en foja 6831). {P28 S4}

[P5 S167] Del mismo modo encontramos una autorización para la contratación de equipos y personal para el mantenimiento de oleoductos (PET 019212 en foja 6828) y construcción de puentes en Aguarico y Coca (PET 016879 en foja 6833). {P28 S4}

[P5 S168] Finalmente, Shields solicita la autorización de Palmer para iniciar la exploración del pozo Sacha- 84, en octubre de 1976 (PET 012134). {P28 S6}

[P5 S169] También constan del expediente varios documentos de los archivos Texpet, con pedidos de autorización de Bischoff a Palmer, en el cuerpo 65, fojas 6839, 6840, 6843, 6844, 6848, donde consta que del mismo modo que Shields, Palmer se refiere a las operaciones de Texpet en

{P75 S1} o Glenn Milton, el entonces presidente y CEO de Texaco Inc., dijo que "la nueva ChevronTexaco unirá a dos grandes compañías con largas trayectorias de éxito e innovación para enfrentar los nuevos desafíos que se nos presentan al satisfacer las necesidades de energía de nuestros clientes y socios", y que "[e]stamos completamente preparados para acatar las condiciones dispuestas en la autorización y esperamos completar la fusión y crear una nueva gran compañía de energía" [P5 S76]

{P28 S4} La autorización era necesaria para asuntos tan cotidianos como la licitación de servicios de catering y limpieza para los sitios de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente (PET029369 y PET028910), hasta la contratación de equipos y personal para el mantenimiento de oleoductos (PET 01921X) y construcción de puentes en Aguarico y Coca (PET016879).

[P5 S167] {P28 S5} También se solicita autorización para la contratación de servicios de entretenimiento cinematográfico en las instalaciones del Oriente (PET029086).

{P28 S6} Finalmente, Shields solicita la autorización de Palmer para iniciar la exploración del pozo Sacha-84, en octubre de 1976 (PET012134). [P5 S168]

{P29 S1} b) Pedidos de autorización de Bischoff a Palmer (Archivos Texpet) 10.- Al igual que Shields, Palmer se refiere a las operaciones de Texpet en el Oriente como "la división ecuatoriana". [P5 S169]

el Oriente como "la División Ecuatoriana". {P29 S1}

[P5 S170] Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de dos torres de "workover" (soporte y mantenimiento) para la explotación en el Oriente (PET 030919 en foja 6839), Y la licitación de un camino entre los pozos Yuca y Culebra (PET 016947 en foja 6843), aspectos claves para el desarrollo de las operaciones de Texpet. {P29 S2}

[P5 S171] También se solicita autorización para extender un contrato de servicios de ferri en la zona (PET 032775 en foja 6844), y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de aprobación del Pozo Vista- 1. {P29 S3}

[P5 S172] Consta además un memorando de especial importancia revelando la existencia de una cadena lineal de autorización existente entre estos ejecutivos, pues Bischoff le solicita a Palmer que, de aprobar el documento, lo firme y reenvíe a McKinley, un ejecutivo superior de Texaco Inc. {P29 S4} [P5 S173] (PET 022857 en foja 6848), denotando la existencia de una cadena de mando, que hacía que las decisiones sobre todo aspecto relacionado con la operación de Texpet en Ecuador sean tomadas por ejecutivos de Texaco Inc., en EEUU.

[P5 S174] Adicionalmente, constan en el expediente sendos pedidos de autorización de Palmer a Granville, en el cuerpo 66, fojas 6930, 6938, 6943, que demuestran que la cadena de autorizaciones se extiende más arriba de Palmer, ya que haciendo eco de un pedido de Shields (ver PET 019212, en foja 6828), Palmer le solicita a Granville la autorización para contratar equipos y personal para el mantenimiento de oleoductos (PET 029976, en foja 69309) y según el requerimiento de Bischoff (ver PET 030919, en foja 6839) aprueba una de las ofertas para la construcción de las

{P29 S2} Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de dos torres de "workover" (soporte y mantenimiento) para la explotación en el Oriente (PET030919), y la licitación de un camino entre los pozos Yuca y Culebra (PET016947). [P5 S170]

{P29 S3} También se solicita autorización para extender un contrato de servicios de ferry en la zona (PET032775), y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de aprobación del Pozo Vista-1. [P5 S171]

{P29 S4} Dentro de estos documentos consta un memorando de especial importancia para probar la cadena lineal de autorización existente entre estos ejecutivos, pues Bischoff le solicita a Palmer que, de aprobar el documento, lo firme y reenvíe a McKinley, un ejecutivo superior de Texaco Inc (PET022857). [P5 S172]

{P30 S3} Haciendo eco de un pedido de Shields (ver PET01921X del literal a), Palmer le solicita a Granville la autorización para contratar equipos y personal para el mantenimiento oleoductos (PET029976) y según el requerimiento de Bischoff (ver PET030919 del literal b) aprueba una de las ofertas para la construcción de las torres de "workover", sometiendo dicha aprobación al visto bueno de Granville (PET029991). [P5 S174] {P30 S4} El documento PET030211 solicita la aprobación de Granville para un exceso en el gasto de la construcción de la estación de producción Lago Agrio.

torres de "workover", sometiendo dicha aprobación al visto bueno de Granville (PET 029991, en foja 6943). {P30 S3}

[P5 S175] Existen además en el expediente cartas y memorandos de Shields y Palmer a John McKinley, provenientes de los archivos Texaco Inc., y Texpet. {P31 S1} [P5 S176] En el cuerpo 66, fojas 6957, 6958, 6964, 6959, 6960, 6974. {P130 S1}

[P5 S177] Que demuestran que tanto Shields como Palmer mantenían un flujo constante de cartas y memos con McKinley, solicitando su autorización e informándole acerca de acontecimientos relacionados con la Concesión Napo. {P31 S2}

[P5 S178] Del mismo modo, cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields, en el cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6875, 6882, 6885, donde se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización, como William Saville, que era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito, y envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones. {P33 S1}

[P5 S179] Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (doc s/n), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el Oriente (PET 031387 en foja 6856). {P33 S4} [P5 S180] J.E.F.

[P5 S181] Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito solicita la autorización de Shields para licitar varios servicios (PET 020758 en foja 6860) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrío. {P33 S6}

[P5 S182] Finalmente tenemos a Max

{P31 S1} d) Cartas y memorandos de Shields y Palmer a John McKinley (Archivos Texaco Inc. y Texpet) 12.- Como se mencionó antes, McKinley era otro alto ejecutivo de Texaco Inc. de quien dependían importantes aprobaciones y decisiones. [P5 S175]

{P31 S2} Tanto Shields como Palmer mantenían un flujo constante de cartas y memos con McKinley, solicitando su autorización e informándole acerca de acontecimientos importantes. [P5 S177]

{P33 S1} e) Cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields 13.- En este apartado se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización. [P5 S178] {P33 S2} William Saville era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito. {P33 S3} Él envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones.

{P33 S4} Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (doc s/n), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el oriente (PET031387). [P5 S179] {P33 S5} J.E.F.

{P33 S6} Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito, solicita la autorización de Shields para licitar varios servicios (PET020758) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrío. [P5 S181]

{P33 S7} Finalmente tenemos a Max

Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos (PET 035974 en foja 6882, y doc sir en foja 6885). {P33 S7}

{P5 S184} En mi criterio estas actas demuestran el constante escrutinio que la matriz Texaco Inc. mantenía sobre toda operación y noticias relativas a Texpet en Ecuador. {P54 S1}

{P5 S185} Si analizamos este hecho independientemente, quizás se pueda confundir como el normal control que ejerce un directorio sobre sus subsidiarias. {P54 S2}

{P5 S186} Sin embargo debemos analizar este control de la matriz sobre su subsidiaria dentro de su contexto, tomando en cuenta también que el Directorio de Texaco Inc. además entregaba las "asignaciones" de dinero con las cuales Texpet operaba, lo cual implica que Texpet carecía no solo de autonomía administrativa, sino financiera, ya que era Texaco Inc. quien controlaba no solo las decisiones, sino que también autorizaba los fondos que Texpet necesitaba para el normal desenvolvimiento de actividades. {P54 S3}

{P5 S187} Partiendo del hecho admitido de que Texpet es una empresa subsidiaria de cuarto nivel perteneciente ciento por ciento a un dueño único, Texaco Inc., y que Texpet operaba con fondos provenientes de las arca de Texaco Inc., ha quedado demostrado que no existe una separación real de patrimonio.

{P5 S188} Entendemos que personalidades jurídicas distintas necesariamente implican patrimonios diferenciados, según las reglas de los atributos de la personalidad, sin embargo en este caso la confusión de patrimonios se hace evidente,

Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos. [P5 S182]

{P54 S1} Nuevamente, lo anterior es solo un ejemplo de las docenas de actas que demuestran el constante escrutinio que el Directorio de Texaco Inc. mantenía sobre toda operación y noticia relativa a Texpet. [P5 S184]

{P54 S2} Si analizamos este hecho independientemente, quizás se pueda justificar como el normal control que ejerce un directorio sobre sus subsidiarias. [P5 S185]

{P54 S3} Sin embargo debemos analizar este control dentro de su contexto, tomando en cuenta además que el Directorio de Texaco Inc. además entregaba las "asignaciones" de dinero con las cuales Texpet operaba. [P5 S186]

{P44 S2} Sin embargo los demandados parecen olvidar que personalidades jurídicas distintas necesariamente implican patrimonios diferenciados, según las reglas de los atributos de la personalidad. [P5 S188]

{P47 S1} a) El acta de Reunión de Directorio No. 38019, de fecha 22 de enero de 1965, estableció asignaciones a favor de la Cia. [P5 S190]

{P47 S2} Texaco Petróleos del Ecuador por un monto de USD 30.312,00. [P5 S191]

{P48 S1} b) El acta de Reunión de Directorio No. 38720, de fecha 17 de septiembre de 1965, estableció asignaciones a favor de Texaco Petroleum Company (Texpet), por un monto de USD 27.625,00. [P5 S193]

{P49 S1} c) El acta de Reunión de Directorio No. 39321, de fecha 19 de

<p>confundiendo del mismo modo las personalidades. {P44 S2} [P5 S189] Entre las pruebas que nos llevan a este convencimiento citamos adicionalmente el acta de reunión de directorio de Texaco Inc.</p> <p>[P5 S190] No. 380, de fecha 22 de enero de 1965 (Cuerpo 22, foja 2166), que estableció asignaciones a favor de la Cía. {P47 S1}</p> <p>[P5 S191] Texaco Petróleos del Ecuador por un monto de USD 30.312,00. {P47 S2} [P5 S192] El acta de reunión de directorio de Texaco Inc.</p> <p>[P5 S193] No. 387, de fecha 17 de septiembre de 1965 (Cuerpo 22, foja 2176) estableció asignaciones a favor de Texaco Petroleum Company (Texpet), por un monto de USD 27.625,00. {P48 S1} [P5 S194] El acta de reunión de Directorio de Texaco Inc.</p> <p>[P5 S195] No. 393, de fecha 19 de abril de 1966 (Cuerpo 22, foja 2182) estableció asignaciones a favor de Texaco Petroleum Company (Texpet), por un monto de USD 331.272,00, ya favor de la Cía. {P49 S1}</p> <p>[P5 S211] Shields, desempeñó el cargo de Vicepresidente de Texaco Inc. entre 1971 y 1977, siendo a la vez Jefe de la Junta de Directores de Texpet, según consta en su declaración juramentada (cuerpo 63, foja 6595). {P23 S2}</p> <p>[P5 S212] Al revisar el expediente consta que Shields suscribe sus cartas a nombre de Texpet, cuando según su mismo testimonio entre 1971 y 1977 ostentaba el cargo de Vicepresidente de Texaco Inc. {P34 S2}</p> <p>[P5 S213] Este hecho guarda coherencia con lo declarado por Bischoff, acerca de que Texpet era la división de Texaco Inc. que operaba en Latinoamérica, y no una mera subsidiaria, como sostiene la defensa</p>	<p>abril de 1966, estableció asignaciones a favor de Texaco Petroleum Company (Texpet), por un monto de USD 331.272,00., y a favor de la Cía. [P5 S195]</p> <p>{P23 S2} Shields, desempeñó el cargo de Vicepresidente de Texaco Inc. entre 1971 y 1977, siendo a la vez Jefe de la Junta de Directores de Texpet5. [P5 S211]</p> <p>{P34 S3} Este hecho guarda coherencia con lo declarado por Bischoff, acerca de que Texpet era la división de Texaco Inc. que operaba en Latinoamérica, y no una mera subsidiaria. 2) Si es que Texpet y</p>
---	---

<p>de la parte demandada. {P34 S3} [P5 S214] Del mismo modo, el señor Robert M.</p>	<p>Texaco Inc. son tan diferentes como alegan, resulta curioso que esta carta, escrita a nombre de Texpet, se encuentre en los archivos de Texaco Inc. [P5 S213]</p>
<p>[P5 S215] Bischoff durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. {P24 S2}</p>	<p>{P24 S2} Bischoff durante su carrera ostentó cargos de Texaco Inc. tanto en EEUU como en América Latina. [P5 S215]</p>
<p>[P5 S216] Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet), según consta en su declaración juramentada, en cuerpo 63, foja 6621. {P24 S3}</p>	<p>{P24 S3} Entre 1962 y 1968 trabajó como Vicepresidente en la división de producción para América Latina, a la cual él mismo llama Texaco Petroleum Company (Texpet)7. [P5 S216]</p>
<p>[P5 S217] Esto demuestra cómo inclusive los mismos ejecutivos de Texaco Inc. pensaban en Texpet como una división de Texaco Inc., y no como una empresa separada. {P24 S4}</p>	<p>{P24 S4} Esto demuestra cómo inclusive los mismos ejecutivos de Texaco Inc. pensaban en Texpet como parte de Texaco Inc., y no como una empresa separada. [P5 S217]</p>
<p>[P5 S218] Al igual que Shields, ha quedado claro en el expediente que Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. {P25 S1}</p>	<p>{P25 S1} Al igual que Shields, Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. [P5 S218]</p>
<p>[P5 S219] En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogados de Texaco Inc. {P25 S2}</p>	<p>{P25 S2} En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogados de Texaco Inc8. [P5 S219]</p>
<p>[P5 S220] En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a que ésta sea propietaria de las acciones de aquella, sino que ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones mientras que Texpet se limita a ejecutarlas. {P25 S4}</p>	<p>{P25 S3} En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a que ésta sea propietaria de las acciones de aquella. [P5 S220] {P25 S4} Ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones y Texpet limitándose a ejecutarlas. [P5 S220]</p>
<p>[P5 S221] Es cierto que por norma general una empresa puede tener subsidiarias con personalidad jurídica completamente distinta. {P38 S1}</p>	<p>{P38 S1} Es cierto que por norma general una empresa puede tener subsidiarias con personalidad jurídica completamente distinta. [P5 S221]</p>

[P5 S222] Sin embargo, cuando las subsidiarias comparten el mismo nombre informal, el mismo personal, y están directamente vinculadas con la empresa madre en una cadena ininterrumpida de toma de decisiones operativas, la separación entre personas y patrimonios se difumina bastante, o incluso llega a desaparecer. {P38 S2}

[P5 S223] En este caso, se ha probado que en la realidad Texpet y Texaco Inc. funcionaron en el Ecuador como una operación única e inseparable. {P38 S3}

[P5 S224] Tanto las decisiones importantes como las triviales pasaban por diversos niveles de ejecutivos y órganos de decisión de Texaco Inc., a tal punto que la subsidiaria dependía de la matriz para contratar un simple servicio de catering. {P38 S4}

[P5 S225] En este sentido este sentido es completamente normal que el Directorio de una empresa subsidiaria esté conformado por algunos oficiales de su matriz, y que también es normal que la matriz reciba informes periódicos sobre su estado, y tomen ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. {P51 S2}

[P5 S226] Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company (Texpet), el rol de los Directores trasciende los roles que pueden considerarse normales, pues éstos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre asuntos cotidianos de la operación de la concesión Petrolera Napo, respondiendo a una cadena de mando bien establecida, como ha quedado demostrado en el expediente. 3. {P51 S3}

{P38 S2} Sin embargo, cuando las subsidiarias comparten el mismo nombre informal, el mismo personal, y están directamente vinculadas con la empresa madre en una cadena ininterrumpida de toma de decisiones operativas, la separación entre personas y patrimonios se difumina bastante. [P5 S222]

{P38 S3} En este caso, se ha probado que en la realidad Texpet y Texaco Inc. funcionaron en el Ecuador como una operación única e inseparable. [P5 S223]

{P38 S4} Las decisiones importante pasaban por diversos niveles de ejecutivos y órganos de decisión de Texaco Inc., no pudiendo contratarse un simple servicio de catering sin que éstos participaren con sus comentarios y autorizaciones. [P5 S224]

{P51 S2} También es normal que los directores de la subsidiaria reciban informes periódicos sobre su estado, y tomen ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. [P5 S225]

{P51 S3} Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company, el rol de los directores trasciende los roles normales, pues estos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre su operación de la concesión petrolera Napo. [P5 S226]

Conclusión parcial 6

La observación de las figuras 6 y 7 y la tabla 2 revela que las páginas 6 a 25 en **TERCERO** de la **SENTENCIA** son reproducciones literales de la mayoría del texto del **Memo Fusión** cuyo autor es el abogado Juan Pablo Sáenz.

6.3.2 Estrategias de plagio con respecto a la ubicación del sitio y otros tipos de referencias utilizados en la SENTENCIA plagiando al Memo Fusión

He examinado la declaración de Seth A. Leone y puedo confirmar que todas sus observaciones son válidas. Un examen detenido de la **SENTENCIA** y del **Memo Fusión** (2007) me ha permitido detectar otras nueve (9) observaciones, siete (7) en fragmentos ya considerados en la declaración de Leone y dos (2) nuevas. Todas ellas se ilustran y tratan en las siguientes secciones:

En el **Ejemplo 2**,¹⁶ donde fragmentos similares se identifican en **negrita**, hay diferencias visuales entre el **Memo Fusión** y la **SENTENCIA**, dado que en la última a) hay un error de concordancia entre sujeto y verbo, donde "el rol de los Directores **transcinden** los roles" debería leerse: "el rol de los Directores **transciende** los roles" y b) el pronombre "estos" (these) está incorrectamente acentuado, de modo tal que el texto plagiado sería una adaptación del estilo del texto plagiado al texto objeto de análisis, esto es, la **SENTENCIA**.

Ejemplo 2: Texto similar; sin citas tanto en la "Sentencia" como en el "Memo Fusión"

"Sentencia", páginas 24-25	"Memo Fusión" página 10
En este sentido este sentido es completamente normal que el Directorio de una empresa subsidiaria esté conformado por algunos oficiales de su matriz, y que también es normal que la matriz reciba informes periódicos sobre su estado, y tomea ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company (Texpet), el rol de los Directores trascienden los roles que pueden considerarse normales, pues éstos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre asuntos cotidianos de la operación de la concesión Petrolera Napo.	Es completamente normal que el directorio de una empresa subsidiaria de otra esté conformado por algunos oficiales de ésta. También es normal que los directores de la subsidiaria reciban informes periódicos sobre su estado, y tomén ciertas decisiones que por su importancia están por sobre la administración regular. Sin embargo, en el caso de Texaco Inc. y su subsidiaria Texaco Petroleum Company, el rol de los directores transciende los roles normales, pues estos recibían información y tomaban decisiones acerca de la gran mayoría de hechos y actos de Texpet sobre su operación de la concesión petrolera Napo.

¹⁶ La enumeración de los ejemplos indica el utilizado en la declaración de Leone.

Por el contrario, en el **Ejemplo 3** se puede observar que el texto plagiado utiliza exactamente la misma estrategia de discurso marcando un término en particular entre comillas invertidas: "asignaciones".

Ejemplo 3: Texto similar; sin citas tanto en la "Sentencia" como en el "Memo Fusión"

"Sentencia", páginas 21-22	"Memo Fusión" página 11
<p>En mi criterio estas actas demuestran el constante escrutinio que la matriz Texaco Inc. mantenía sobre toda operación y noticias relativas a Texpet en Ecuador. Si analizamos este hecho independientemente, quizás se pueda confundir como el normal control que ejerce un directorio sobre sus subsidiarias. Sin embargo debemos analizar este control de la matriz sobre su subsidiaria dentro de su contexto, tomando en cuenta también que el Directorio de Texaco Inc. además entregaba las "asignaciones" de dinero con las cuales Texpet operaba,</p>	<p>Nuevamente, lo anterior es solo un ejemplo de las docenas de actas que demuestran el constante escrutinio que el Directorio de Texaco Inc. mantenía sobre toda operación y noticia relativa a Texpet. Si analizamos este hecho independientemente, quizás se pueda justificar como el normal control que ejerce un directorio sobre sus subsidiarias. Sin embargo debemos analizar este control dentro de su contexto, tomando en cuenta además que el Directorio de Texaco Inc. además entregaba las "asignaciones" de dinero con las cuales Texpet operaba.</p>

El **Ejemplo 5** ilustra una estrategia similar en la que en ambos textos se utiliza la expresión "Comité Ejecutivo" entre comillas invertidas.

Ejemplo 5: Texto similar y citación de fuente tanto en la "Sentencia" como en el "Memo Fusión"

"Sentencia", página 21	"Memo Fusión" página 10
<p>Por otro lado, debe ser considerado el hecho probado de que las decisiones del "Comité Ejecutivo" de Texpet debían ser aprobadas por el directorio de Texaco Inc, como vemos que en el Acta de Directorio No. 478 (Cuerpo 25, foja 2427), donde esto aprobó la decisión de Texpet de entrar en negociaciones con el Ecuador para oponerse a una elevación en el impuesto a la renta para la petrolera, y pagos adicionales,</p>	<p>Las decisiones del "Comité Ejecutivo" de Texpet debían ser aprobadas por el directorio de Texaco Inc. Así, vemos que en el Acta de Directorio No. 478 {footnote22} éste aprobó la decisión de Texpet de entrar en negociaciones con el Ecuador para oponerse a una elevación en el impuesto a la renta para la petrolera, y pagos adicionales.</p> <p>{footnote22} Doc. ADT 4. Cuerpo 25, foja 2427</p>

El **Ejemplo 6** muestra un error de concordancia en una frase nominal en la **SENTENCIA**, dado que la frase nominal "los abogado" debería decir "los abogados".

Ejemplo 6: Texto similar y citación de fuente tanto en la "Sentencia" como en el "Memo Fusión"

"Sentencia", página 24	"Memo Fusión" páginas 3-4
<p>Al igual que Shields, ha quedado claro en el expediente que Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogados de Texaco Inc. En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a que ésta sea propietaria de las acciones de aquella, sino que ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones mientras que Texpet se limita a ejecutarlas.</p>	<p>Al igual que Shields, Bischoff participaba activamente en las complejas cadenas y procesos de toma de decisiones que involucraban a Texaco Inc. y Texpet. En su declaración juramentada Bischoff explica cómo los contratos del cuartel general de Texpet, ubicados en Florida, que se excedieran de USD 500.000,00 debían ser aprobados por un abogado de apellido Wissel, jefe de los abogados de Texaco Inc. {footnote8} En este caso, vemos como la relación entre Texpet y Texaco Inc. no estaba limitada a que ésta sea propietaria de las acciones de aquella. Ambas trabajaban íntimamente vinculadas, tomando Texaco Inc. todas las decisiones y Texpet limitándose a ejecutarlas.</p> <p>{footnote 7} Declaración Juramentada de Robert M. Bischoff [PSV-01&C] Cuerpo 63, foja 6621] {footnote8} Ibid..</p>

Otras secciones de la **SENTENCIA** muestran un plagio al pie de la letra del **Memo Fusión**, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

"Sentencia", página 21	"Memo Fusión" página 6
<p>Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (doc s/n), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el Oriente (PET 031387 en foja 6856).</p>	<p>Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (doc s/n), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el oriente (PET031387).</p>

En el **Ejemplo 7** se pueden observar diversas diferencias entre la **SENTENCIA** y el **Memo Fusión**: (1) en una oportunidad, el nombre Palmer en el **Memo Fusión** aparece como Palmar en la **SENTENCIA**, o no aparece en absoluto; (2) "la división ecuatoriana" aparece en minúsculas en el **Memo Fusión**, mientras que aparece en mayúsculas en la **SENTENCIA**, y el artículo queda afuera de las comillas invertidas; y (3) el **Memo Fusión** se refiere a un texto PET 0192IX sin la última cifra, mientras que la **SENTENCIA** se refiere a dicho texto con el número completo (PET 019212).

La declaración de Leone destaca el hecho que la página 6826 está mal colocada en ambos documentos en comparación con las *fojas* citadas. En mi opinión, también es apropiado destacar que la **SENTENCIA** hace referencia a todas las páginas dentro del texto cuando cita el nombre de un documento dado (por ejemplo, "PET 029369 en foja 6827"), pero precisamente no se refiere a la página 6826 en todo este texto.

Ejemplo 7: Texto similar y formato de citación único tanto en la "Sentencia" como en el "Memo Fusión"

"Sentencia", página 20	"Memo Fusión" página 4
<p>En el expediente, en el cuerpo 65, fojas 6827, 6828, 6830, 6831, 6826, 6833, constan las traducciones de varios pedidos de autorización de Shields a Palmar, en los que el señor Shields hace pedidos a nombre de la "División Ecuatoriana" de Texaco Inc. a sus superiores de Texaco Inc., solicitando su aprobación para diversos asuntos propios de las operaciones en el Oriente ecuatoriano. Constan en el expediente autorizaciones para asuntos cotidianos, de administración regular, como la licitación de servicios de catering y limpieza para los sitios de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente (traducción de documento PET 029369 en foja 6827 y PET 028910 en foja 6830), o la contratación de servicios de entretenimiento cinematográfico en las instalaciones del Oriente (PET 029086 en foja 6831). Del mismo modo encontramos una autorización para la contratación de equipos y personal para el mantenimiento de oleoductos (PET 019212 en foja 6828) y construcción de puentes en Aguarico y Coca (PET 016879 en foja 6833). Finalmente, Shields solicita la autorización de Palmer para iniciar la exploración del pozo Sacha-84, en octubre de 1976 (PET 012134).</p>	<p>a) Pedidos de autorización de Shields a Palmer (Archivos Texpet){footnote9} - El Sr. Shields, estrechamente vinculado con la labor de Texpet como operadora del consorcio, enviaba decenas de misivas a sus superiores de Texaco Inc., solicitando su aprobación para diversos asuntos propios de las operaciones en el Oriente ecuatoriano. Cabe mencionar que Shields se hace los pedidos a nombre de "la división ecuatoriana" de Texaco Inc. La autorización era necesaria para asuntos tan cotidianos como la licitación de servicios de catering y limpieza para los sitios de operaciones del consorcio en Quito y el Oriente (PET029369 y PET028910), hasta la contratación de equipos y personal para el mantenimiento de oleoductos (PET 01921X) y construcción de puentes en Aguarico y Coca (PET016879). También se solicita autorización para la contratación de servicios de entretenimiento cinematográfico en las instalaciones del Oriente (PET029086). Finalmente, Shields solicita la autorización de Palmer para iniciar la exploración del pozo Sacha-84, en octubre de 1976 (PET012134).</p> <p>{footnote9} Comunicaciones Shields-Palmer [PSV-018/E1]Cuerpo 65, fojas 6827,6828, 6830, 6831, 6826, 6833</p>

Una incongruencia textual similar, típicas de los textos plagiados, se encuentra en el **Ejemplo 9**, donde se mencionan varias páginas: 6855, 6861 y 6875, para ser más específica, pero a las que no se hace referencia en la **SENTENCIA**.

Ejemplo 9: Texto similar y formato único de citas tanto en la "Sentencia" como en el "Memo Fusión"

"Sentencia", página 21	"Memo Fusión" página 6
<p>Del mismo modo, cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields, en el cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6875, 6882, 6885, donde se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización, como William Saville, que era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito, y envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (<u>doc s/n</u>), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el Oriente (PET 031387 en foja 6856). J.E.F. Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicado en Quito solicita la autorización de Shields para licitar varios servicios (PET 020758 en foja 6860) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrio. Finalmente tenemos a Max Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos (PET 035974 en foja 6882, y <u>doc s/r</u> en foja 6885)</p>	<p>e) Cartas de funcionarios menores dirigidas a Shields (footnote 13) .- En este apartado se hace referencias a cartas dirigidas a Shields que se originaron en Quito, en manos de funcionarios menores que solicitaban su autorización. William Saville era un ejecutivo de Texpet que operaba en Quito. Él envió muchas y cotidianas comunicaciones a Shields (en Nueva York) solicitando autorizaciones. Por ejemplo, le envía a Shields los costos estimados de la perforación de los pozos Sacha 36 al 41 (<u>doc s/n</u>), y solicita su aprobación para iniciar la licitación de transporte de combustibles en el oriente (PET031387). J.E.F. Caston, otro ejecutivo de la petrolera ubicada en Quito, solicita la autorización de Shields para licitar varios servicios (PET020758) y para aprobar los costos estimados de instalar bombas sumergibles en cinco pozos en el campo Lago Agrio. Finalmente tenemos a Max Crawford, otro funcionario radicado en Quito, quien también solicitaba periódicamente la aprobación de Shields para diversos objetivos. Aquí se reproducen dos solicitudes para aprobar el inicio de dos licitaciones (PET035974 y <u>doc s/r</u>).</p> <p>{footnote 13} Pedidos de oficiales inferiores dirigidos a Shields [PSV-018/T] Cuerpo 65, fojas 6855, 6856, 6860, 6861, 6875, 6882, 6885.</p>

La misma incongruencia textual aparece en el **Ejemplo 14** a continuación. Esta vez, las páginas mencionadas, pero no referenciadas en el texto, son las páginas 6840 y 6848.

En este mismo **Ejemplo 14** se puede observar que en el texto del Memo Fusión se utiliza la palabra inglesa "ferry", mientras que en la SENTENCIA esta palabra ha sido adaptada a las reglas ortográficas españolas y, en vez, se utiliza el término "ferri".

Ejemplo 14: Texto y citas similares pero con discrepancias tanto en la "Sentencia" como en el "Memo Fusión"

"Sentencia", página 20	"Memo Fusión" página 4
<p>También constan del expediente varios documentos de los archivos Texpet, con pedidos de autorización de Bischoff a Palmer, en el cuerpo 65, fojas 6839, 6840, 6843, 6844, 6848, donde consta que del mismo modo que Shields, Palmer se refiere a las operaciones de Texpet en el Oriente como "la División Ecuatoriana". Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de <u>dos torres de "workover"</u> (soporte y mantenimiento) para la explotación en el Oriente (PET 030919 en foja 6839), y la licitación de un camino entre los pozos Yuca y Culebra (PET 016947 en foja 6843), aspectos claves para el desarrollo de las operaciones de Texpet. También se solicita autorización para extender un contrato de servicios de ferry en la zona (PET 032775 en foja 6844), y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de aprobación del Pozo Vista-1.</p>	<p>b) Pedidos de autorización de Bischoff a Palmer (Archivos Texpet){footnote10}:- Al igual que Shields, Palmer se refiere a las operaciones de Texpet en el Oriente como "la división ecuatoriana". Entre sus pedidos de autorización, consta el urgente pedido para aprobar la licitación de <u>dos torres de "workover"</u> (soporte y mantenimiento) para la explotación en el Oriente (PET030919), y la licitación de un camino entre los pozos Yuca y Culebra (PET016947). También se solicita autorización para extender un contrato de servicios de ferry en la zona (PET032775), y con mayor importancia, se solicita aprobación de los documentos de aprobación del Pozo Vista-1.</p> <p>{footnote10} Comunicaciones Bischoff-Palmer [PSV-018/E2] Cuerpo 65, fajas 6839, 6840, 6843, 6844, 6848</p>

Otro ejemplo de plagio lingüístico casi literal entre el Memo Fusión y la SENTENCIA se encuentra en el ejemplo que se presenta en la siguiente tabla:

"Sentencia", página 20	"Memo Fusión" páginas 4-5
<p>Consta además un memorando de especial importancia revelando la existencia de una cadena lineal de autorización existente entre estos ejecutivos, pues Bischoff le solicita a Palmer que, de aprobar el documento, lo firme y reenvíe a McKinley, un ejecutivo superior de Texaco Inc.</p>	<p>Dentro de estos documentos consta un memorando de especial importancia para probar la cadena lineal de autorización existente entre estos ejecutivos, pues Bischoff le solicita a Palmer que, de aprobar el documento, lo firme y reenvíe a McKinley, un ejecutivo superior de Texaco Inc (PET022857).</p>

Como comentario final, se debe mencionar que mientras que en la SENTENCIA, cuando se hace referencia a los textos PET, se deja un espacio entre la palabra PET y el número del documento, y las fojas siguen a continuación de este número, en el Memo Fusión solamente una vez se deja tal espacio y la referencia completa y las páginas se incluyen en una nota al pie de página.

6.3.3 Análisis de errores detectados cuando se compararon la SENTENCIA, la hoja de datos índice (Pruebas pedidas en etapa de pruebas) y los doscientos nueve (209) textos identificados como Fuente

He examinado la declaración de Seth A. Leone y puedo confirmar que todas sus observaciones son válidas. Un examen detenido de la **SENTENCIA**, la hoja de datos índice (identificada como **Lmp-xls** por Leone) y los 209 textos identificados como **Fuente** me ha permitido encontrar diferencias entre cinco (5) de los 209 textos lo que mostraría estrategias de plagio.¹⁷ Estos textos son:

- 2003.10.23 15H25 SV Motion.pdf
- 2003.10.27 17H00 CVX Motion.pdf
- Informe Yana Curi.pdf
- Estudio para conocer el alcance de los efectos de la contaminación en los pozos y estaciones perforados antes de 1990 en los campos Lago Agrio, Dureno, Atacapi, Guanta, Shushufindi, Sacha, Yuca, Auca y Conocaco.pdf
- 2003.10.24 11H10 Bejarano Testimony.pdf

SENTENCIA Página 7	Lmp-xls (SV), R: 6-9, Col: D	Fuente "2003.10.23 15H25 SV Motion.pdf"
Los documentos que a la parte demandada debía exhibir comprendían: 1) Copia íntegra y certificada del "Acuerdo y Plan de Fusión", que dice relación con el "Certificado de Fusión entre Keepep Inc y Texaco Inc.", documento cuya fecha de emisión es el 9 de octubre de 2001;	Copia íntegra y certificada del "Agreement and Plan of Merger", que dice relación con "Certificate of Merger of Keepep Inc and into Texaco Inc.", documentno cuya fecha de emisión es el 9 de octubre de 2001.	Copia íntegra y certificada del "Agreement and Plan of Merger", que dice relación con el "Certificate Of Merger Of Keepep Inc. With and Into Texaco Inc." cuya fecha de emisión fue el nueve de octubre del año dos mil uno.

En el primer fragmento (arriba) considerado para la comparación, la introducción de la palabra "documento", ya destacada por Leone, se confirma en la **SENTENCIA** y en **Lmp-xls**, pero en este fragmento también puede observarse que el formato de la fecha adoptado en el documento Fuente (2003.10.23 15H25 SV Motion.pdf) es diferente del

¹⁷ Solamente alguna de estas diferencias se presentan en el grueso de este informe. El resto se incluye en el Apéndice 3 (página 50).

adoptado en la **SENTENCIA** y en **Lmp-xls**. Este mismo fragmento ofrece otro elemento de prueba con respecto a la forma de tiempo verbal del verbo "ser": mientras que en el texto **Fuente** el verbo aparece en el tiempo pasado, en la **SENTENCIA** y en **Lmp-xls** el verbo se utiliza en el tiempo presente.

En el fragmento que se presenta a continuación, se observa que la **SENTENCIA** y **Lmp-xls** utilizan el pronombre relativo simple “*que*”, mientras que el texto **Fuente** utiliza el pronombre compuesto "el cual". Otra diferencia en este fragmento tiene que ver con el hecho de que el texto **Fuente** utiliza la frase nominal "Keeppep Inc." como una aposición entre comas, mientras que esto no sucede en la **SENTENCIA** y **Lmp-xls**.

“Sentencia” página 7	“Lmp-xls” (por SV), R: 6-9, Col: D	Fuente “2003.10.23 15H25 SV Motion.pdf”
2) Copia íntegra y certificada del documento en el que conste la autorización de Chevron Corporation, para que su subsidiaria <u>Keeppep Inc.</u> intervenga en la Fusión;	Copia íntegra y certificada del documento en el que conste la autorización de Chevron Corporation, para que su subsidiaria <u>Keeppep Inc</u> intervenga en el Merger.	Copia íntegra y certificada del documento en el cual conste la autorización de Chevron Corporation, para que su subsidiaria, <u>Keeppep Inc.</u> intervenga en el acto a que se refiere el numeral anterior.

El siguiente fragmento confirma el uso de una coma antes de una cláusula final en el texto **Fuente**, mientras que este uso no se copia en la **SENTENCIA** ni en **Lmp-xls**, y este elemento de prueba corrobora la dependencia entre estos dos textos.

“Sentencia” página 7	“Lmp-xls” (por SV), R: 6-9, Col: D	Fuente: “2003.10.23 15H25 SV Motion.pdf”
3) Copia íntegra y certificada de la autorización del órgano corporativo competente para que se proceda al cambio de denominación de Chevron Corporation a Chevron Texaco Corporation;	Copia íntegra y certificada de la autorización del órgano corporativo competente para que se proceda al cambio de denominación de Chevron Corporation a Chevron Texaco Corporation.	Copia íntegra y certificada de la autorización del órgano corporativo competente, para que se proceda al cambio de denominación de Chevron Corporation a Chevron Texaco Corporation.

El siguiente fragmento muestra la introducción de la palabra "emitida" tanto en la **SENTENCIA** y en **Lmp-xls**, mientras que esta palabra no está presente en el texto **Fuente**, y también que la frase nominal "a su nueva denominación" se usa entre comas en el texto Fuente y no en los otros textos comparados.

"Sentencia" página 7	"Lmp-xls" (por SV), R: 6-9, Col: D	Fuente "2003.10.23 15H25 SV Motion.pdf"
4) Copia íntegra y certificada de la autorización del órgano corporativo competente <u>emitida</u> para que Chevron pueda incorporar <u>a su nueva denominación</u> la palabra Texaco.	Copia íntegra y certificada la autorización del órgano corporativo competente <u>emitida</u> para que Texaco pueda incorporar <u>a su nueva denominación</u> la palabra Texaco.	Copia íntegra y certificada de la autorización del órgano corporativo competente, para que Chevron Corporation pueda incorporar, <u>a su nueva denominación</u> , la palabra Texaco.

En el siguiente fragmento se confirma la similitud textual entre la **SENTENCIA** y **Lmp-xls** y también el mal uso del acento en la palabra "ambientales", erróneamente usada en ambos textos como "ambiéntales", prueba que me permitiría concluir que el autor de la **SENTENCIA** la ha plagiado de **Lmp-xls**.

"Sentencia" página 127-128	"Lmp-xls" (por CVX) R: 46, Col: B
Se considera como prueba las páginas. 61-74 del documento "Informe sobre Desarrollo humano, Ecuador 1999", publicado por UNICEF en el que se consignan datos sobre políticas <u>ambientales</u> y sostenibilidad en el Ecuador en la década de los noventa. Se considera que la parte demandada alegó que si bien estos datos registran los problemas <u>ambientales</u> del Ecuador, las técnicas de explotación petrolera no constan como uno de los problemas <u>ambientales</u> .	Que se agregue a los autos como prueba, el documento Informe sobre Desarrollo Humano Ecuador 1999 publicado por UNICEF en el que se consignan datos sobre políticas <u>ambientales</u> y sostenibilidad en el Ecuador en 1990, págs. 61-74. Si bien estos datos registran los problemas <u>ambientales</u> del Ecuador, las técnicas de explotación petrolera no constan como uno de los problemas <u>ambientales</u> . En las páginas 63 y 64 de dicho informe se señala la carencia de políticas <u>ambiéntales</u> en el país en 1980 en la que recién se da inicio a una insipiente política de protección ambiental. En la página 66 se determina el enorme impacto ambiental de los colonos.

<p>La parte demandada también ha alegado que en las páginas 63 y 64 de dicho informe se señala la carencia de políticas ambientales en el país en el decenio de 1980,</p>	<p>Que se agregue a los autos como prueba, el documento Informe sobre Desarrollo Humano Ecuador 1999 publicado por UNICEF en el que se consignan datos sobre políticas <u>ambientales</u> y sostenibilidad en el Ecuador en 1990, págs. 61-74. Si bien estos datos registran los problemas <u>ambientales</u> del Ecuador, las técnicas de explotación petrolera no constan como uno de los problemas <u>ambientales</u>. En las páginas 63 y 64 de dicho informe se señala la carencia de políticas ambientales en el país en 1980 en la que recién se da inicio a una insipiente política de protección ambiental. En la página 66 se determina el enorme impacto ambiental de los colonos.</p>
--	--

Otros puntos muy importantes dignos de ser destacados tienen que ver con los siguientes hechos:

- en la **SENTENCIA** el término usado es "fusión", mientras que en los textos **Lmp-xls** se utiliza la palabra inglesa "Merger".
- el autor de la **SENTENCIA** tiende a traducir al español todos los títulos de los documentos que aparecen en el texto **Fuente** y en los textos **Lmp-xls**.
- el autor de la **SENTENCIA** corrige alguno de los errores que aparecen en **Lmp-xls**, como lo ejemplifica el fragmento que aparece a continuación:

"Sentencia" página 7	"Lmp-xls" (por SV), R: 6-9, Col: D	Fuente "2003.10.23 15H25 SV Motion.pdf"
<p>4) Copia íntegra y certificada <u>de la</u> autorización del órgano corporativo competente emitida para que <u>Chevron</u> pueda incorporar a su nueva denominación la palabra <u>Texaco</u>.</p>	<p>Copia íntegra y certificada <u>la</u> autorización del órgano corporativo competente emitida para que <u>Texaco</u> pueda incorporar a su nueva denominación la palabra <u>Texaco</u>.</p>	<p>Copia íntegra y certificada <u>de la</u> autorización del órgano corporativo competente, para que <u>Chevron Corporation</u> pueda incorporar, a su nueva denominación, la palabra <u>Texaco</u>.</p>

En este fragmento, los dos errores corregidos en la **SENTENCIA** son: a) la omisión de la preposición "de" y b) la confusión entre Texaco y Chevron Corporation, dado que es la última la que va a incorporar a Texaco en el nuevo nombre de la empresa.

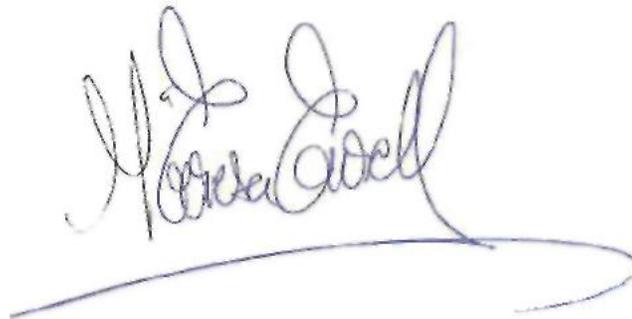
7. CONCLUSIONES

Los análisis cualitativos emprendidos en este informe de a) la **SENTENCIA**, b) los cuatro textos (4) encabezados por el Juez Zambrano como Juez Ponente, c) los tres (3) textos escritos por el Juez Zambrano junto con otros dos jueces, d) un conjunto muy sustancial de documentos de los abogados Ponce, Juan Pablo [Sáenz] y Prieto, f) el texto identificado como **Memo Fusión**, y g) la hoja de datos identificada como **Pruebas pedidas en etapa de pruebas** y **209 textos Fuente** a los que se hace referencia en esa hoja de datos, junto con la consideración de las conclusiones parciales extraídas, me permiten llegar a las siguientes conclusiones, con un grado razonable de certeza científica:

1. El estilo escrito de la **SENTENCIA**, el texto cuya autoría se cuestiona, es muy diferente del estilo escrito identificado en los cuatro textos encabezados por el Juez Zambrano como Juez Ponente, de manera tal que estos dos conjuntos de textos no pueden haber sido escritos por el mismo autor.
2. El estilo escrito de la **Orden Aclaratoria** es muy similar al estilo idiolectal descrito en la **SENTENCIA**.
3. El estilo escrito de algunas secciones de la **SENTENCIA** presenta parámetros y marcadores sintácticos lingüísticos similares a los encontrados en el estilo de dos conjuntos de textos (académicos y jurídicos) escritos por el abogado Ponce.
4. Las páginas 6-25 de la sección llamada **TERCERO** de la **SENTENCIA**, escrita en 2011, son una reproducción casi literal del texto identificado como **Memo Fusión**, escrito en 2007 y cuyo autor es Juan Pablo Sáenz, y esta es una indicación clara de que el último documento fue plagiado por el primero.
5. El análisis de plagio lingüístico entre la **SENTENCIA** y el **Memo Fusión** confirma que el primer documento es en parte una versión plagiada casi literal de este último.
6. El análisis comparativo de la **SENTENCIA**, la hoja de datos índice (**Lmp-xls**) y los 209 textos **Fuente** confirma que las diferencias y estrategias lingüísticas observadas en **Lmp-xls**, a diferencia de los textos **Source** cuyo índice se encuentra en la hoja de datos, fueron reproducidas en la **SENTENCIA**, algo que nos permitiría concluir que quienquiera que sea el autor de la **SENTENCIA**, el escritor de dicho texto tenía acceso a la hoja de datos índice, o a su contenido.

7. PÁGINA DE FIRMAS

Informe escrito por: M. Teresa Turell



Fechado: 28 de junio de 2011



iUL INSTITUT UNIVERSITARI
DE LINGÜÍSTICA APLICADA
UNIVERSITAT POMPEU FABRA
Entrada _____
Sortida 223-28/6/11



Forensic Lab



iULA INSTITUT UNIVERSITARI
DE LINGÜÍSTICA APLICADA
UNIVERSITAT POMPEU FABRA



UPF

APÉNDICE 1

Lista de abreviaturas, términos especializados y símbolos

ASVO	Adverbial-sujeto-verbo-objeto
ELT	Enseñanza del idioma inglés
IDEC	Institut d'Educacio Continua
IULA	Institut Universitari de Lingüística Aplicada
FN	Frase nominal
OV	Objeto-verbo
SV	Sujeto-verbo
SVO	Sujeto-verbo-objeto
SVAO	Sujeto-verbo-adverbial-objeto
SVOA	Sujeto-verbo-objeto-complemento
UPF	Universitat Pompeu Fabra
VO	Verbo-objeto
OP	Orden de palabras
Congruente	que cumple con las reglas (de un idioma)
*	Forma gramaticalmente incorrecta
↪	Concordancia sujeto-verbo
^	Forma faltante

APÉNDICE 2

Ejemplos del estilo idiolectal idiosincrático de Ponce

a. Orden de palabras (OP) inadecuado (se identificaron hasta 34 casos similares):

Ejemplo 6 (página 1 - Demanda por daños y perjuicios - N.º 2133-1996), donde el OP esperado en español, complemento-sujeto-verbo-objeto (ASVO) se sustituye por sujeto-complemento-verbo (SAVO) o verbo-complemento-objeto (VAO), como en:

"La Constitución Política del Estado [S] en su Art 19 [A] reconoce [V] que [O]..."

La forma congruente en español es: "En su Art 19 la Constitución Política del Estado reconoce que..."

Inglés: *In article 19, the State's Political Constitution recognizes that...*

b. Uso inadecuado del tiempo verbal relacionado con el modo subjuntivo en español (se detectaron hasta 21 casos similares):

Ejemplo 7 (página 3 - Impacto de la Litigación):

"...el Estado **buscó**, con bastante eficacia, evitar que la Comisión **reconozca** las violaciones existentes..."

Forma congruente en español: "...el Estado **buscó**, con bastante eficacia, evitar que la Comisión **reconociera** las violaciones existentes..."

Inglés: *...the State tried to avoid very effectively that the Committee recognized the existing violations...*

c. Preposición errónea (se detectaron hasta 17 casos similares):

Ejemplo 8 (página 2 - Derechos Pueblos Indígenas):

"En relación **con** el desarrollo legislativo internacional..."

Forma congruente en español: "En relación **al** desarrollo legislativo internacional..."

Inglés: *In relation to international legislative development...*

d. Errores de concordancia sujeto-verbo dentro de la oración (se identificaron hasta 11 casos similares):

Ejemplo 9 (página 3 - Acusación particular por litigio de marca registrada - N.º 236/01-1997):

"...y observa que en dicho lugar se **vende** ➔ **productos** bajo la denominación..."

Forma congruente en español: "...y observa que en dicho lugar se **venden productos** bajo la denominación..."

Inglés: *and [the Court] observes that at that site products are sold under the naming...*

e. Errores de concordancia encabezamiento-post-modificador dentro de la frase nominal (hasta 4 casos):

Ejemplo 10 (página 14 - Impacto de la Litigación):

"...**hoy con una nueva constitución aprobado por...**"

Forma congruente en español: "...hoy con **una nueva constitución aprobada por...**"

Inglés: *... Today with a new constitution approved by...*

f. Omisión de elementos gramaticales:

Omisión de artículo (se detectaron hasta 3 casos similares):

Ejemplo 11 (página 7 - Avances y Retrocesos Jurisprudencia)

"...resulta absolutamente inapropiada en ^ **sistema** interamericano..."

Forma española congruente: "...resulta absolutamente inapropiada en **el sistema** interamericano..."

Inglés: *...it turns out to be absolutely inappropriate within the Interamerican system...*

Omisión de preposición (se detectaron hasta 2 casos similares):

Ejemplo 12 (página 9 - Derechos Pueblos Indígenas):

"... una actividad que puede **afectar** ^ **los derechos** de los Pueblos Indígenas..."

Forma congruente en español: "... una actividad que puede **afectar a los derechos** de los Pueblos Indígenas..."

Inglés: *...an activity which can affect the Indigenous Peoples' rights...*

g. Errores de puntuación (se identificaron hasta 10 casos similares):

Ejemplo 13 (página 10 - Derechos Pueblos Indígenas):

"Dichos límites, son por una parte el Derecho Internacional y por otra el derecho doméstico".

Forma congruente en español: "Dichos límites son, por una parte, el Derecho Internacional y, por otra, el derecho doméstico".

Inglés: *Such limitations are International Law, on the one hand, and Domestic Law, on the other.*

h. Ponce es también un usuario productivo de **pronombres relativos compuestos** como se muestra en:
Ejemplo 14 (página 2 - Impacto de la Litigación):

"...dispone el establecimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, **la cual** tiene competencia..."

Inglés: *it decides on the establishment of the Human Rights Interamerican Court, which is competent...*

APÉNDICE 3

Ejemplos del estilo idiolectal idiosincrático de Sáenz

a. Uso inadecuado de tiempo verbal asociado con el modo subjuntivo en español

(se detectaron hasta **14 ejemplos similares**):

Ejemplo 15 (página 3 – Carta dirigida a la Corte Suprema del Ecuador):

"La notoriedad de la agencia Reuters garantizó que esta nota **sea** difundida en el mundo entero"

Forma congruente en español: "La notoriedad de la agencia Reuters **garantizó** que esta nota **fuera/fuese** difundida en el mundo entero".

Inglés: *Renter's reputation guaranteed the circulation of this note throughout the entire world,*

b. Orden de palabras (OP) inadecuado (se identificaron hasta **9 ejemplos similares**):

Ejemplo 16 (página 8 - Cuestiones previas):

"...y hemos comprobado en las inspecciones la presencia de contaminantes..."

Forma congruente en español: "...y en las inspecciones hemos comprobado la presencia de contaminantes..."

Inglés: *...upon inspection, we have confirmed the presence of pollutant products...*

c. Errores de puntuación (se identificaron hasta **7 ejemplos similares**):

Ejemplo 17 (página 3 - Cuestiones previas):

"2. El Segundo elemento que activa la obligación de reparar, es la existencia..."

Forma congruente en español: "2. El Segundo elemento que activa la obligación de reparar es la existencia..."

Inglés: *2. The second element which activates the obligation to remediate is the existence...*

Probablemente, el parámetro más destacado del estilo idiolectal de Sáenz es el uso de un fenómeno no estándar en español llamado *queísmo* (se detectaron hasta **3 ejemplos similares**), por el cual la preposición "de" se omite en la expresión "de que" cuando esta preposición es requerida. El siguiente ejemplo muestra este uso:

Ejemplo 18 (página 3 - Cuestiones previas):

"En caso ^ **que** no se pueda determinar..."

Forma congruente en español: "En caso de **que** no se pueda determinar.

Inglés: *In case this cannot be determined...*

APÉNDICE 4

Otras líneas de pruebas de plagio

"Sentencia" página 129	"Lmp-xls" (por CVX), R: 50, Col: B	Fuente: "2003.10.27 17H00 CVX Motion.pdf"
<p>Con respecto a los cuadros 1, Tasas Generales del estado de salud Región Amazónica Ecuatoriana. Correspondiente a los años 1967, 1970, 1974, 1978, 1982, 1986, 1989; 2, expectativa de vida al nacer en la Región Amazónica. Correspondiente a los años 1962,1977,1980, 1985. 1980-1985; (...);3, "Mortalidad Neonatal e Infantil" 1989;4, Tasa de Mortalidad Infantil 1980-1989,</p>	<p>Que se reproduzca y tenga como prueba el contenido de los cuadros: a. Cuadro 1: Tasas Generales del estado de salud. Región Amazónica Ecuatoriana. Correspondientes a los años 1967, 1970, 1974, 1978, 1982, 1986, 1989. b. Cuadro 2: Expectativa de vida al nacer en la Región Amazónica. Correspondientes a los años 1962, 1977, 1980, 1985. 1980-1985; 1985-1990. c. Cuadro 3: "Mortalidad Neonatal e Infantil" 1989. d. Cuadro 4: Tasa de Mortalidad Infantil, 1980-1989.</p>	<p>Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte, el contenido de los Cuadros: Cuadro 1. "TASAS GENERALES DEL ESTADO DE SALUD – REGION AMAZONICA ECUATORIANA", correspondientes a los años 1967, 1970, 1974, 1978, 1982, 1986, 1989. Cuadro 2 "EXPECTATIVA DE VIDA AL NACER REGION AMAZONICA ECUATORIANA", años 1962, 1977, 1980-85, 1985-90; Cuadro 3 "MORTALIDAD NEONATAL E INFANTIL – 1989" (TASA POR 1000 NACIDOS VIVOS); Cuadro 4 "TASA DE MORTALIDAD INFANTIL (POR 1000 NACIDOS VIVOS), años 1980 a1989;</p>

"Sentencia" páginas 131-133	"Lmp-xls" (por SV), R: 23, Col: I	Fuente "Informe Yana Curi.pdf"
<p>Entre las conclusiones afirma el autor del informe que es difícil establecer una relación entre la contaminación por petróleo y su impacto porque sus efectos son variados y por la poca información que había de la contaminación en el pasado,</p>	<p>Entre las conclusiones afirma el autor del informe que es difícil establecer una relación entre la contaminación por petróleo y su impacto porque sus efectos son variados y por la poca información que había de la contaminación en el pasado.</p>	<p>Establecer una relación entre la contaminación por petróleo y su impacto en la salud es extremadamente difícil, en parte porque los efectos producidos por el petróleo son variados y escasamente conocidos pero también por la falta de información sobre la contaminación en el pasado y de registro médicos. Por estas razones, se examinaron diferentes impactos en la salud en vez de centrarse tan sólo en uno de ellos, por ejemplo el cáncer.</p>

"Sentencia" páginas 137 y 146	"Lmp-xls" (por SV), R: 4, Col: H, I	Fuente "Estudio para conocer..." páginas 618 y 621
<p>agregado al proceso mediante providencia de 22 de octubre de 2003, a las 15h00, y constante en el expediente desde el cuerpo 7, foja 614, en el que se entrevistaron 1017 familias, de las cuales 957 se consideran gravemente afectadas; - De las familias afectadas, el 42, 42%, es decir, 4006, <u>iniciaron acciones para remediar su situación y solamente el 17, 24%, es decir, 70 obtuvo algún resultado.</u> El informe dice literalmente lo siguiente: "Basado en observaciones</p>	<p>A partir del cuerpo 7P13. Foja 614. 1500 páginas</p> <p>1. Se entrevistaron 1017 familias, de las cuales 957 se consideran <u>gravemente</u> afectadas; - De las familias afectadas, el 42, 42%, es decir, 406, <u>iniciaron acciones para remediar su situación y solamente el 17, 24%, es decir, 70 obtuvo algún resultado.</u> El resto de familias no actuaron o por desconfianza en el sistema legal, por falta de recursos.</p>	<p>Como resultado del análisis de las encuestas realizadas a un total de 1017 familias, 957 se encuentran afectadas, 57 no están afectadas y 3 familias no respondieron por no encontrarse personas mayores en la casa o por falta de desconocimiento del tema.</p> <p>Del 94.10 % de las familias afectadas, apenas un 42.42 % (n = 406) <u>hizo algo por tratar de remediar los problemas y/o efectos de contaminación y de estos solo un 17.24 % (n = 70) tuvo algún tipo de resultado.</u> Mientras que el 56.74 % (n = 543) no hizo nada por resolver los problemas y/o efectos de contaminación, por no tener un conocimiento de la forma de proceder en este tipo de casos, no tener fé en la ley y por la falta de recursos.</p>
<p>Dicho esto, en relación a los impactos sufridos en la salud de las personas por la contaminación del agua pasamos a considerar lo dicho por el estudio de campo titulado "Estudio para conocer el alcance de los efectos de la contaminación en los pozos y estaciones perforados antes de 1990 en los campos de Lago Agrio, Dureno, Atacapi, Guanta, Shushufindi, Sacha, Yuca, Auca y Cononaco", elaborado por Roberto Bejarano y Monserrat Bejarano, agregado al proceso mediante providencia de 22 de octubre de 2003, a las 15h00, y constante en el expediente desde el cuerpo 7, Foja 614, que dice:</p>		

"Sentencia" página 138	"Lmp-xls" (por SV), R: 5, Col: I	Fuente "2003.10.24 11H10 Bejarano Testimony.pdf" páginas 2150 y 2151
<p>"Me contrató el Frente. Me imagino que hay un convenio interinstitucional entre Petroecuador y el Frente, y por eso seguramente se imprimió en hojas de Petro". Este testigo asegura que las muestras se tomaron al azar,</p>	<p>Me contrató el Frente. Me imagino que hay un convenio interinstitucional entre Peto y el Frente, y por eso seguramente se imprimió en hojas de Petro. Las muestras se tomaron al azar.</p>	<p>A la 2) La metodología fue la recopilación de las muestras de suelo y agua de los diferentes campos, estas muestras las tomaron al azar y los resultados de lapsus fueron comparados con las tablas ambientales que existen en vigencia.</p> <p>A la 4) No soy asesor del Frente de Defensa de la Amazonía a mi me contrató el Frente de Defensa de la Amazonía para un trabajo técnico a realizarse en el listado de pozos que me presentaron.</p> <p>A la 11) El trabajo lo realicé conjuntamente con otro técnico es de nuestra autoría y entregamos al Frente de Defensa de la Amazonía me imagino que las hojas en las cuales se imprimió es por el convenio interinstitucional que hay entre <u>Petroecuador</u> y el Frente de Defensa de la Amazonía.</p>

APÉNDICE A



INFORME PERICIAL SOBRE LA AUTORÍA CONTROVERTIDA DEL TEXTO:

Informe Sumario del Examen Pericial
Por: Richard Stalin Cabrera Vega
Perito de la Corte de Justicia de Nueva Loja
Dictamen pericial

24 de marzo de 2008

Presentado por:

Profesora M. Teresa Turell, PhD.

Directora del ForensicLab
Institut Universitari de Lingüística Aplicada
Universitat Pompeu Fabra
Barcelona (España)
<http://www.iula.upf.edu/forensiclab>



APÉNDICE B



MINISTERIO DE
CIENCIAS E INNOVACIÓN
CULTURA Y DEPORTES

195.364

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

COMISIÓN NACIONAL EVALUADORA DE
LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Currículum vitae Impreso normalizado

Número de hojas que contiene: 57

Nombre: María Teresa Turell Julià

Fecha: 10 de febrero de 2011

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

No olvide que es necesario firmar al margen cada una de las hojas.

Este currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.

